

ACTA No. 101/2021

--- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:09 a.m. (**ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS**), del día **SABADO 08 DE MAYO DEL 2021 (dos mil veintiuno)**, reunidos de forma virtual, para celebrar la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo, por haberse presentado mediante acuerdo aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del año 2020. El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Dos Recursos de reconsideración que presenta la Síndico Municipal promovido por los CC. **HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, en su carácter de representante legal de la Empresa **SUPER KIOSKO, S.A. de C.V.** Felipe Martínez Flores, de conformidad con la Ley y el Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría respecto a la solicitud que hace la Secretaria General de la Unión de comerciantes del Mercado Cuauhtémoc y su zona Estela Palafox Ceja, para la autorización de una cesión de derechos del local No. 18, a favor de C. **HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO**, mismo que se encuentra a nombre de su papá Ángel Sánchez G., quien falleció.
- 6.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría respecto a la petición que hace la C. **JUANA CASTILLO** en la que solicita se cambie a su nombre el título de propiedad del lote No.141, de la manzana 007 del Panteón Municipal, el cual está a nombre de su concubino Everardo Márquez Guzmán (fallecido).
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el Presidente Municipal Solicitó al **Secretario del Honorable Ayuntamiento** realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el Mtro. Humberto Uribe Godínez informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. **ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. **SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. **ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ**, REGIDOR, DRA. **SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA**, REGIDORA, C. **JOSÉ MA. RODRIGUEZ SILVA**, REGIDOR, MTRA. **MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ**, REGIDORA, ING. **SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES**, REGIDOR, C. **JACHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS**, REGIDORA, C. **MARIA DIANA COBIAN ESPIRITU**, REGIDORA, MTRA. **ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS**, REGIDORA, DR. **ARTURO GARCÍA NEGRETE**, REGIDOR, LIC. **SERGIO ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA**, REGIDOR y la C. **ELOISA CHAVARRIA**

BARAJAS, REGIDORA. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO ANTONIO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la **SABADO 08 DE MAYO DE 2021 (dos mil veintiuno)**, siendo **11:09 a.m. (ONCE HORAS CON NUEVE MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, del H. Cabildo de Tecomán, Colima.

- - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, solicitó la dispensa de la lectura en virtud de haberla enviado en el citatorio y está publicado en la página del Ayuntamiento, siendo aprobado por unanimidad de votos; preguntando si hubiera alguna observación. No habiendo.

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la aprobación Del orden del día. Resultando aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Síndico Municipal promovido por los CC. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, en su carácter de representante legal de la Empresa SUPER KIOSKO, S.A. de C.V. y Felipe Martínez Flores, de conformidad con la Ley y el Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas.

Oficio: S.M. NO. 21/2021
Asunto: El que se indica

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA.
P R E S E N T E:

Por éste medio y de conformidad con los artículos 60, 61, 62, 63, 64, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima. (Última Reforma del sábado 12 de octubre del año 2019.), se le remiten los recursos de Reconsideración promovidos por los ciudadanos C.P. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTÉS, en su carácter de Representante Legal de la empresa SUPER KIOSKO S.A. de C.V., FELIPE MARTINEZ FLORES de conformidad con la Ley y el Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebida Alcohólicas, para que estos sean remitos, por usted, a la comisión que sea competente.

Estoy de acuerdo con conforme con los artículos transitorios primero, cuarto y quinto de la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios vigente desde el nueve de febrero del año dos mil ocho, el recurso procedente es el de Revisión y no el de reconsideración, puesto que el Reglamento Municipal de la materia es anacrónico en la parte de los recursos administrativos. En virtud de esto no cuento con la Competencia para conocer este tipo de asuntos.

Con fundamento en el Artículo 51, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán. Me dirijo a usted con la finalidad.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima a 30 de abril del 2021

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Síndico Municipal y Representante legal
Del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

El **Presidente Municipal**, preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar. Como estos 2 asuntos se trataron en la comisión de comercio y por ser parte de esa comisión igual que la Regidora Eloísa necesito que se excusen para que otra comisión conozca el tema, pero si aceptan que sigamos conociendo el asunto que digan, **el Secretario de Ayuntamiento**, sometió a la consideración si están de acuerdo en que las Regidoras Isis Carmen Sánchez Llerenas y Eloísa Chavarria Barajas sigan conociendo este asunto, resultando aprobado por unanimidad de votos.

No habiendo más comentarios el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación para que estos Dos Recursos de reconsideración que presenta la Síndico Municipal promovido por los CC. HECTOR MANUEL BRAMBILA CORTES, en su carácter de representante legal de la Empresa SUPER KIOSKO, S.A. de C.V. Felipe Martínez Flores, de conformidad con la Le y el Reglamento para Regular la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas. Se turnen a la Comisión de Asuntos jurídicos, anticorrupción y transparencia. Resultando aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó, que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que hace la Secretaria General de la Unión de comerciantes del Mercado Cuauhtémoc y su zona Estela Palafox Ceja, para la autorización de una cesión de derechos del local No. 18, a favor de C. HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO, mismo que se encuentra a nombre de su papá Ángel Sánchez G., quien falleció.

Este asunto es para turnarse a la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 252/2021

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

04 de mayo del 2021.

NATURALEZA: Solicitud que hace la Secretaria General de la Unión de comerciantes del Mercado Cuauhtémoc y su zona Estela Palafox Ceja, para la autorización de una cesión de derechos del local No. 18, a favor de C. HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO, mismo que se encuentra a nombre de su papá Ángel Sánchez G., quien falleció.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HACE LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO CUAUHTÉMOC Y SU ZONA ESTELA PALAFOX CEJA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL NO. 18, A FAVOR DE C. HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SU PAPÁ ÁNGEL SÁNCHEZ G., QUIEN FALLECIÓ.

H. CABILDO

PRESENTE.

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 04 de mayo del año 2021, se recibió en la Dependencia a mi cargo un oficio solicitud que hace la Secretaría General de la Unión de comerciantes del Mercado Cuauhtémoc y su zona Estela Palafox Ceja, para la autorización de una cesión de derechos del local No. 18, a favor de C. HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO, mismo que se encuentra a nombre de su papá Ángel Sánchez G., quien falleció.

SEGUNDO.- como anexo: Copias de las credenciales de elector, copia del tarjetón y copia del recibo oficial del pago correspondiente a este año.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

No habiendo comentarios el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría respecto a la solicitud que hace la Secretaria General de la Unión de comerciantes del Mercado Cuauhtémoc y su zona Estela Palafox Ceja, para la autorización de una cesión de derechos del local No. 18, a favor de C. HÉCTOR SÁNCHEZ PRECIADO, mismo que se encuentra a nombre de su papá Ángel Sánchez G., quien falleció. **Se turne a la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes. Resultando aprobado por unanimidad de votos.** - - - - -

- - - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó, que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento respecto a la petición que hace la C. JUANA CASTILLO en la que solicita se cambie a su nombre el título de propiedad del lote No.141, de la manzana 007 del Panteón Municipal, el cual está a nombre de su concubino Everardo Márquez Guzmán (fallecido). Este asunto es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 253/2021
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
29 de abril del 2021.
NATURALEZA: Solicitud que hace la C. JUANA CASTILLO en la que solicita se cambie a su nombre el título de propiedad del lote No.141, de la manzana 007 del Panteón Municipal, el cual está a nombre de su concubino Everardo Márquez Guzmán (fallecido).

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA RESPECTO A LA PETICIÓN QUE HACE LA C. JUANA CASTILLO EN LA QUE SOLICITA SE CAMBIE A SU NOMBRE EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL LOTE NO.141, DE LA MANZANA 007 DEL PANTEÓN MUNICIPAL, EL CUAL ESTÁ A NOMBRE DE SU CONCUBINO EVERARDO MÁRQUEZ GUZMÁN (FALLECIDO).

H. CABILDO

PRESENTE.

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril del año 2021, se recibió en la Dependencia a mi cargo una petición que hace la C. JUANA CASTILLO en la que solicita se cambie a su nombre el título de propiedad del lote No.141, de la manzana 007 del Panteón Municipal, el cual está a nombre de su concubino Everardo Márquez Guzmán (fallecido).

SEGUNDO.- Hizo del conocimiento que en el mismo se encuentra sepultado su hijo.

TERCERO.- Como anexo: Copias de su credencial de elector, copia del acta de defunción de Everardo Márquez Guzmán, copia del acta de defunción de su hijo Everardo Márquez Castillo, copia del título de propiedad, así como de una constancia del Juez de Paz quién acredita el concubinato.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

No habiendo comentarios el **Secretario del Ayuntamiento Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría respecto a la petición que hace la C. JUANA CASTILLO en la que solicita se cambie a su nombre el título de propiedad del lote No.141, de la manzana 007 del Panteón Municipal, el cual está a nombre de su concubino Everardo Márquez Guzmán (fallecido). **Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Resultando aprobado por unanimidad de votos.**-----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, **SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:**

PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres** para presentar un dictamen de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al escrito que dirige el C. PEDRO ESTRADA MALDONADO, en la que solicita se le reconozca beneficiario preferente de la gaveta 01 con la ubicación calle 01, lote 21 AI, que fue adquirida por su padre el Sr. Javier Estrada García finado, que acredita con el título de propiedad no. 1496, del cual le ceden los derechos su hermana CELINA ESTRADA MALDONADO y su mamá FLORITA MALDONADO HERNÁNDEZ. Solicitando dar lectura nada más a los resolutivos, toda vez que se los hizo llegar a su correo, puesta a consideración por el Secretario del Ayuntamiento, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación la **Síndico Municipal** procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN 18/2021

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO AL ESCRITO QUE DIRIGE EL C. PEDRO ESTRADA MALDONADO, EN LA QUE SOLICITA SE LE RECONOZCA BENEFICIARIO PREFERENTE DE LA GAVETA 01 CON LA UBICACIÓN CALLE 01, LOTE 21 AI, QUE FUE ADQUIRIDA POR SU PADRE EL SR. JAVIER ESTRADA GARCIA FINADO, QUE ACREDITA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NO. 1496, DEL CUAL LE CEDEN LOS DERECHOS SU HERMANA CELINA ESTRADA MALDONADO Y SU MAMÁ FLORITA MALDONADO HERNÁNDEZ.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Múicipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA MF. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 173/2020 de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**, en la que solicita se le reconozca beneficiario preferente de la gaveta 01, con la ubicación calle 01, lote 21AI, que fue adquirida por su padre el **sr. JAVIER ESTRADA GARCIA FINADO**, que acredita con el título de propiedad no. 1496, del cual le cedan los derechos su hermana **CELINA ESTRADA MALDONADO Y SU MAMÁ FLORITA MALDONADO HERNANDEZ**; en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL DÍA JUEVES 31 DE ENERO DEL 2019**.

II.- Con fecha 29 de junio del 2020 se recibió un escrito que dirigió el **C. JAVIER ESTRADA GARCIA FINADO**, anexando copia del título de propiedad, cesión de derechos de las beneficiarias Celina Estrada Maldonado y de la C. Florita Maldonado Hernández, así como sus credenciales de elector.

III.- Con fecha 01 de marzo del 2021, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara y nos mostrara el libro de registro de propiedad del lote individual #21AI calle 01, sección 01, en el panteón municipal, en el cual aparece como propietario el C. Javier Estrada García, con número de registro 727, con fecha de registro 17-01-84 en el libro. (Se anexa copia de la hoja del libro de Registro de Propiedad).

De igual forma acudiendo al lugar donde se encuentra el lote individual #21 AI calle 01, sección 01, del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta individual, el cual la gaveta se encuentra en buen estado. (se anexa fotografías para su mayor ilustración).

IV.- Con fecha 26 de febrero del 2021, mediante el oficio número 09/2021, se le solicito información al **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad si obra registro alguno o título de propiedad a favor del **C. JAVIER ESTRADA GARCIA**, por concepto de un lote individual #21AI calle 01, sección 01, en el panteón municipal.

V.- Con fecha 04 de marzo de 2021 mediante Of. No. D.I. 017/2021, dirigido por el **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en que la información solicitada en el OFICIO

09/2021 de fecha 26 de febrero del 2021, en cual informa que, en la base de datos de la dirección de ingresos, se encontró que el **C. JAVIER ESTRADA GARCIA**, es propietario de la gaveta del lote 21AI, calle 01, manzana 001, del panteón de Dolores en Tecomán. Adjunta estado de cuenta de los arriba mencionados.

VI.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega del título de propiedad al **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO** en base a los siguientes razonamientos legales.

Con fecha 27 de junio de 2020, la **C. FLORITA MALDONADO HERNÁNDEZ**, en pleno uso de sus facultades, manifiesta que cede a título gratuito los derechos a favor de su hijo **PEDRO ESTRADA MALDONADO** que pudiera corresponderle sobre el título de propiedad no. 1496 por la gaveta identificada como sección 01 calle 01 lote 21AI, en la que no reserva ninguna acción presente o futura derivada de este.

Con fecha 27 de junio de 2020, la **C CELINA ESTRADA MALDONADO**, en pleno uso de sus facultades, manifiesta que cede a título gratuito los derechos a favor de su hermano **PEDRO ESTRADA MALDONADO** que pudiera corresponderle sobre el título de propiedad no. 1496 por la gaveta identificada como sección 01 calle 01 lote 21AI, en la que no reserva ninguna acción presente o futura derivada del mismo.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que existe Título de propiedad de una gaveta a nombre del **C. JAVIER ESTRADA GARCIA** de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables..."

"...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.

VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento..."

Como lo menciona el artículo 45 en su punto II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido presenta en adeudo en el pago de servicios de limpieza del cementerio municipal respecto a la gaveta, en la Dirección de Ingreso y es por ello se le hace del conocimiento que debe realizar los pagos que corresponden

anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“...Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

- a) En fosa común..... 0.00
- b) En fosa familiar..... 10.00
- c) En fosa individual..... 5.00
- II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una..... 5.00
- III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio..... 3.50
- IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) 2.00
- V.- Expedición de título de propiedad en cementerios..... 2.00
- VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios..... 2.00
- VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios..... 2.00...”

Siendo que la gaveta en mención presenta un adeudo por concepto de servicio de limpieza del cementerio municipal, es por ello que se le hace del conocimiento que tiene que cubrir dicho adeudo.

Asimismo, se le indica que tiene que cubrir el pago del traspaso de título de propiedad y por la expedición del título de propiedad.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud del **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO** respecto de la sesión de derechos realizada a su favor por las **CC CELINA ESTRADA MALDONADO Y FLORITA MALDONADO HERNÁNDEZ**, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al **C. PEDRO ESTRADA MALDONADO**.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal para que entregue el Título de Propiedad.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

**LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA.**

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario

MF. CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria

No habiendo comentarios, el Secretario del Ayuntamiento, **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del Dictamen No.18/2021 de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que presentó la **Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres**. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - -

SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres** para presentar un dictamen de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al escrito que dirige el C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA, en la que solicita se le autorice el cambio de propietario a favor de EDITH REBECA TORRES, el lote 64 A, sección 03, ubicado en la calle 03, del panteón de dolores de esta ciudad.

Solicitando dar lectura nada más a los resolutivos, toda vez que se los hizo llegar a su correo, puesta a consideración por el Secretario del Ayuntamiento, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación la **Síndico Municipal** procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN 19/2021

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENS MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO AL ESCRITO QUE DIRIGE EL C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA, EN LA QUE SOLICITA SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE PROPIETARIO A FAVOR DE EDITH REBECA TORRES, EL LOTE 64 A, SECCIÓN 03, UBICADO EN LA CALLE 03, DEL PANTEÓN DE DOLORES DE ESTA CIUDAD.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Múnicipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA MF. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 184/2020 de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del **C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA**, en la que solicita que se le autorice el cambio de propietario a favor de **EDITH REBECA TORRES**, el lote 64 A, sección 03, ubicado en la calle 03 del panteón de dolores de esta ciudad. en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**.

II.- Con fecha 17 de septiembre del 2020 se recibió un escrito que dirigió el **C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA**, anexando copia del título de propiedad, así como sus credenciales de elector.

III.- Con fecha 01 de marzo del 2021, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara y nos mostrara el libro de registro de propiedad del lote Familiar A calle 03, sección 03, Lote #64 A en el panteón municipal, en el cual aparece como propietario el C. Manuel Rojas Palacios, en el cual se aprecia que cuenta con número de registro 9962, fecha de registro 02-10-75 en el libro. (Se anexa copia de la hoja del libro de Registro de Propiedad).

De igual forma acudiendo al lugar donde se encuentra el lote familiar A calle 03, sección 03, lote 64A del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta familiar, el cual la gaveta se encuentra en buen estado. (se anexa fotografías para su mayor ilustración).

IV.- Con fecha 26 de marzo del 2021, mediante el oficio número 10/2021, se le solicito información al **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad si obra registro alguno o título de propiedad a favor del **C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA**, por concepto de un lote familiar sección 03, calle 03, lote 64A.

V.- Con fecha 04 de marzo de 2021 mediante un escrito con OFICIO NUMERO: D.I018/2021, dirigido por el **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en que la información solicitada en el oficio núm. S.M. 10/2021, de fecha 26 de febrero del 2021, en la que informa que en la base de datos de esta Dirección de Ingresos a mi cargo, se encontró que el **C. HECTOR IVAN ROJAS SILVA**, es propietario de la gaveta del lote 64ª, calle 03, sección 03, del Panteón de Dolores en Tecomán. Adjunta al presente estados de cuenta de los arriba mencionados.

VI.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la sesión de derechos del título de propiedad No. 10632, sección 03, calle 03, lote 64A del panteón de Dolores municipal de Tecomán, quien es propietario el **C. HECTOR IVAN ROJAS** quien cede los derechos a la **C. EDITH REBECA TORRES** con base a los siguientes razonamientos legales.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que existe Título de propiedad de una gaveta a nombre del **C. HECTOR IVAN ROJAS** de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables...”.

“...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento...”.

Como lo menciona el artículo 45 en su punto II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido estando al corriente de todos los pagos que corresponden respecto a la gaveta, en la Dirección de Ingreso y realizando los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“...Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| a) En fosa común..... | 0.00 |
| b) En fosa familiar..... | 10.00 |
| c) En fosa individual..... | 5.00 |
| II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una..... | 5.00 |
| III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio..... | 3.50 |
| IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) | 2.00 |
| V.- Expedición de título de propiedad en cementerios..... | 2.00 |
| VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios..... | 2.00 |
| VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios..... | 2.00...”. |

Siendo que la gaveta en mención presenta un adeudo por concepto de servicio de limpieza del cementerio municipal, es por ello que se le hace del conocimiento que tiene que cubrir dicho adeudo.

Asimismo, se le indica que tiene cubrir el pago del traspaso de título de propiedad y por la expedición del título de propiedad.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud del C. HECTOR IVAN ROJAS, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen, de cesión de derechos a favor de EDITH REBECA TORRES.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la C. EDITH REBECA TORRES.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos que hagan las modificaciones del Título de Propiedad y en el sistema empres.

CUARTO. - Se le instruye al Tesorero Municipal para que entregue el Título de Propiedad a favor de la C. EDITH REBECA TORRES.

A T E N T A M E N T E:

TECOMÁN, COLIMA A 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario

MF. CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria

No habiendo comentarios, el Secretario del Ayuntamiento, **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del dictamen No.19/2021 correspondiente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que presentó la Síndico Municipal. Informando que resultando probado por unanimidad de votos. -----

TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres** para presentar un dictamen de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto al escrito que dirige el C. EMILIO OJEDA CHÁVEZ, en la que solicita se le autorice el cambio a su nombre el predio 081, manzana 010, quien anexa copia de título con número 01041, del panteón de dolores de esta ciudad.

Solicitando dar lectura nada más a los resolutivos, toda vez que se los hizo llegar a su correo, puesta a consideración por el Secretario del Ayuntamiento, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación la **Síndico Municipal** procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN 20/2021

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO AL ESCRITO QUE DIRIGE EL C. EMILIO OJEDA CHÁVEZ, EN LA QUE SOLICITA SE LE AUTORICE EL CAMBIO A SU NOMBRE EL PREDIO 081, MANZANA 010, QUIEN ANEXA COPIA DE TITULO CON NÚMERO 01041, DEL PANTEÓN DE DOLORES DE ESTA CIUDAD.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE:

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Múicipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA MF. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 199/2020 de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud del **C. EMILIO OJEDA CHÁVEZ**, en la que solicita que se le autorice el cambio a su nombre el predio 081, manzana 010, quien anexa copia de título con número 01041, del panteón de dolores de esta ciudad, quien presenta copia de la cesión de derechos firmada por **BETZABETH KRYZTYNA OBLEDO BARRETO** propietaria del predio en cuestión, en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **QUINCUGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2020**.

II.- Con fecha 24 de noviembre del 2020 se recibió un escrito que dirigió el **C. EMILIO OJEDA CHÁVEZ**, anexando copia del título de propiedad que se encuentra Registrado en la Oficina del Registro Civil, firmando al reverso del mismo la Cesión de derechos, copias de las credenciales de elector.

III.- Con fecha 01 de marzo del 2021, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara y nos mostrara el libro de registro de propiedad del lote Familiar, No. Predio 081, Manzana 010, Sección 010, en el panteón municipal, en el cual aparece como propietaria la **C. BETZABETH KRYZTYNA OBLEDO BERRETO**.

De igual forma se acudiendo al lugar donde se encuentra el lote familiar calle 10, sección 10, lote 81 del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta familiar, el cual la gaveta se encuentra en buen estado. (se anexa fotografías para su mayor ilustración).

IV.- Con fecha 26 de febrero del 2021, mediante el oficio número 11/2021, se le solicito información al **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad si obra registro alguno o título de propiedad a favor de la **C. BETZABETH KRYZTYNA OBLEDO**, por concepto de un lote familiar No. Predio 081, Manzana 010, Sección 010.

V.- Con fecha 26 de marzo del año en curso mediante un escrito con OFICIO No. D.I.016/2021, dirigido por el **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en que la información solicitada en el OFICIO 11/2021 de fecha 26 de febrero del 2021, en el cual informa que, en la base de datos de la dirección de ingresos, se encontró registro del terreno de la gaveta ubicada del lote Familiar, No. Predio 081, Manzana 010, Sección 010, del panteón de dolores en Tecomán, a nombre de la **C. BETZABETH KRYZTYNA OBLEDO**. Adjunta estado de cuenta de los arriba mencionados.

VI.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega el título de propiedad al **C. EMILIO OJEDA CHAVEZ** con base a los siguientes razonamientos legales.

Con fecha del 23 de noviembre del año 2020 la **C. BETZABETH KRZSTYNA OBLEDO BARRETO** cedió los derechos a favor de **EMILIO OJEDA CHEVEZ** del título de propiedad No 001041 por la gaveta del lote Familiar No. Predio 081, Manzana 010, Sección 010, del panteón de Dolores en Tecomán.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que no existe Título de propiedad de una gaveta a nombre de la **C. BETZABETH KRZSTYNA OBLEDO BARRETO** de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

"...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables..."

"...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.

II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.

III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.

IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.

VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento..."

Como lo menciona el artículo 45 en su punto II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido como no se hizo el registro de la propiedad a la Dirección de Ingresos y omitiendo los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

"...Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

a) En fosa común.....	0.00
b) En fosa familiar.....	10.00
c) En fosa individual.....	5.00
II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una.....	5.00
III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio.....	3.50

- IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) 2.00
V.- Expedición de título de propiedad en cementerios..... 2.00
VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios..... 2.00
VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios..... 2.00...”.

En ese sentido, el **C. P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, nos hace saber que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, no se encontró registro de la propiedad de la gaveta de la manzana 06 Individual, lote NO. 145, del panteón municipal de Dolores a nombre de **C. BETZABETH KRISTYNA OBLEDO BARRETO**.

En este caso se tiene que hacer los trámites correspondientes para que sea registrada y dada de alta dicha propiedad, así como realizar los pagos respectivos,

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud del **C. EMILIO OJEDA CHAVEZ** la cesión de derechos a su favor, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al **C. EMILIO OJEDA CHAVEZ**.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos que hagan las modificaciones del Título de Propiedad y en el sistema empres.

CUARTO. - Se le instruye al Tesorero Municipal para que entregue por el Título de Propiedad.

ATENTAMENTE:

TECOMÁN, COLIMA A 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario

MF. CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria

Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien solicitó que en el considerando PRIMERO se le incluya Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud del **C. EMILIO OJEDA CHAVEZ** la cesión de derechos a su favor. No habiendo más comentarios, el Secretario del Ayuntamiento,

Mtro. Humberto Uribe Godínez, sometió a la consideración la aprobación del dictamen No.20/2021 correspondiente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que presentó la Síndico Municipal que presentó la Síndico Municipal, con el agregado que hizo la Regidora Isis Carmen Sánchez. Informando que resultando probado por unanimidad de votos. - -

CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres** para presentar un dictamen de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, respecto a la solicitud que hizo la C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, para que se ponga a su nombre el lote no. 18, de la manzana no. 10 familiar de 1ra. en el panteón de dolores, el cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006.

Solicitando dar lectura nada más a los resolutivos, toda vez que se los hizo llegar a su correo, puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento**, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación, la **Síndico Municipal** procedió a la lectura en los siguientes términos:

DICTAMEN 21/2021

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO ALA SOLICITUD QUE HIZO LA C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, PARA QUE SE PONGA A SU NOMBRE EL LOTE NO. 18, DE LA MANZANA NO. 10 FAMILIAR DE 1ra. EN EL PANTEÓN DE DOLORES, EL CUAL SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SU MADRE QUIEN FALLECIÓ EN AGOSTO DEL AÑO 2006.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Munícipes: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EL ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 100/2019 de la Secretaria del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud de la **C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA**, para que pongan a su nombre el lote No. 18, de la manzana No. 10 Familiar de 1ra. En el Panteón de Dolores, el Cual se encuentra a nombre de su madre quien falleció en agosto del año 2006; en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL DÍA MARTES 13 DE AGOSTO DEL 2019.**

II.- Con fecha 23 de julio del 2019 se recibió un escrito que dirigió la C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, anexando copia simple credencial de elector.

III.- Con fecha 11 de marzo de 2021, mediante el oficio número 06/2019, se le solicito información al C. P., Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad de que informara si obra registro alguno, o en su caso a que nombre aparece, a favor de **MARIA OCHOA RAMOS**, por concepto de un lote no. 18 en la Manzana No. 10 Familiar de 1ª en el panteón municipal.

IV.- Con fecha 11 de marzo del 2021, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Administrador del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara el libro de registro respecto el Lote Familiar 1ª #18, calle 10, sección 10, en el cual aparece como propietaria la C. MARIA OCHOA RAMOS, con número de folio 3058, fechada 05/02/84.

De igual forma se acudiendo al lugar donde se encuentra el Lote Familiar 1ª #18, calle 10, sección 10, del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta familiar en mal estado.

V.- Con fecha 11 de marzo del 2021, se le giro oficio S.M. NO. 103/2019 al **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Administrador del Panteón Municipal de Dolores de Tecomán, Col; con la finalidad a que nombre aparece el registro en los archivos del panteón municipal de dolores, de la siguiente propiedad: Lote Familiar 1ª #18, calle 10, sección 10. Asimismo, nos expida una constancia.

VI.- Con fecha 15 de marzo del 2021, el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Administrador del Panteón Municipal de Dolores de Tecomán, Colima, emite la respuesta, expidiendo una constancia de la existencia de registro en los archivos del panteón municipal de dolores, de la siguiente propiedad: lote familiar de 1ª #18, calle 10, sección 10, a favor de **MARIA OCHOA RAMOS** de folio 9402 fechada 07/08/82.

VII.- Con fecha 16 de marzo de 2021 mediante oficio número D.I 033/2019, suscrito por el **C.P. JAVIER RAMIREZ CERVANTES**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, informa que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, se encontró que la **C. MARIA OCHOA RAMOS**, es propietario de un terreno en el Panteón Dolores de la gaveta familiar 1ra. Lote 18, manzana 10. Adjunta estado de cuenta de los arriba mencionados.

VIII.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega de un duplicado de título de propiedad a la **C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA** con base a los siguientes razonamientos legales.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que existe Título de propiedad de una gaveta a nombre de la **C. MARIA OCHOA RAMOS**, de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

“...ARTÍCULO 44.- Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables...”.

“...ARTÍCULO 45.- Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento...”.

Como lo menciona el artículo 45 en su fracción II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido como no se hizo el registro de la propiedad en la Dirección de Ingresos y omitiendo los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

a) En fosa común..... 0.00
b) En fosa familiar 10.00 c) En fosa individual 5.00

II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una 5.00

III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio 3.50

IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero) 2.00

V.- Expedición de título de propiedad en cementerios 2.00

VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios 2.00

VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios 2.00

...”.

Siendo que la gaveta en mención presenta un adeudo por concepto de servicio de limpieza del cementerio municipal, es por ello que se le hace del conocimiento que tiene que cubrir dicho adeudo, así como la expedición de título de propiedad de cementerios y el traspaso de título de propiedad de cementerios.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud de la C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la **C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA.**

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos que hagan el registro del Lote Familiar de 1ª #18, calle 10, sección 10 a favor de la **C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA**, del Panteón Municipal de Dolores en el sistema empres y expidan el TITULO DE PROPIEDAD a favor de **C. ALICIA RODRIGUEZ OCHOA.**

A T E N T A M E N T E:

TECOMÁN, COLIMA A 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA,

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario

LICDA ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria

No habiendo comentarios, el Secretario del Ayuntamiento, **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la aprobación del dictamen No.21/2021 correspondiente de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que presentó la Síndico Municipal. Informando que resultando probado por unanimidad de votos. -----

QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Lic. Samira Margarita Ceja Torres**, para manifestar. Que el 12 de abril le fue entregada por parte del Tesorero Municipal el C.P. J. Jesús Rojas Fermín, a uno de los integrantes de la Comisión de Hacienda, la **cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2021**, sin embargo no se había podido mandar porque faltaban uno de los integrantes que es el Presidente de la Comisión, por ese motivo solicito se apruebe y se mande al H. Congreso del Estado la cuenta del mes de marzo, porque ya estamos atrasados.

No habiendo comentario. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la remisión de la **cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2021. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.** -----

SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal Lic. Samira Margarita Ceja Torres**, para manifestar. Solo informar a los miembros del cabildo que el día de ayer se presentó ya se entregó el oficio ante el Tribunal Electoral respecto del cumplimiento del ordenamiento que se nos hizo llegar, ayer se remitieron las constancias al tribunal donde se ha dado cumplimiento a lo ordenado. -----

SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para manifestar que el día de ayer presentó a sus compañeros 2 dictámenes y solicito la dispensa de la lectura para leer solo los resolutivos del recurso de revisión que presenta como Presidenta de la Comisión de ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, respecto al EXPEDIENTE: RV-01/2021, a nombre de ALMA ANGÉLICA AMEZCUA RENTERÍA, puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento**, resultó aprobado por unanimidad, procediendo a la lectura la Regidora en los siguientes términos:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

EXPEDIENTE: RV-01/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN

En Tecomán, Colima a 06 seis de mayo del año 2021, en el expediente abierto a nombre de **ALMA ANGÉLICA AMEZCUA RENTERÍA** se dicta el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

Visto para resolver los autos del Recurso Administrativo de Revisión número **RV-01/2021** promovido por **ALMA ANGÉLICA AMEZCUA RENTERÍA** en contra del **dictamen número 25/2021** de fecha 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo Municipal, que fue aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de la anualidad, respecto a la solicitud de la licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de **tienda de autoservicios con venta de vinos y licores**, en la cual se determinó improcedente ya que existía impedimento previsto en el capítulo I artículo 7 fracción V de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, dado que existe a una distancia menor a 200 metros de la escuela primaria Cuauhtémoc, la Iglesia Crisitiana "Cristo La Esperanza" y el parque Cuauhtémoc.

RESULTANDO:

I. Con fecha 24 de febrero de 2021, el Director de Reglamentos y Premios remitió al Cabildo Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de la C. **ALMA ANGÉLICA AMEZCUA RENTERÍA**.

II. Con fecha 16 de Marzo del año 2021, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó por los integrantes del cuerpo colegiado el dictamen número

25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, mediante el cual declaraba improcedente la solicitud de licencia de la recurrente con base en que existía impedimento previsto en el capítulo I artículo 7 fracción V de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, dado que existe a una distancia menor a 200 metros de la escuela primaria Cuauhtémoc, la Iglesia Cristiana "Cristo La Esperanza" y el parque Cuauhtémoc.

III. El 29 de marzo del año 2021 la recurrente presentó recurso administrativo en contra de la aprobación del dictamen número 25/2021 por considerarlo que le causa agravios la improcedencia de la solicitud de su licencia municipal. Recurso que fue enviado para su análisis a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia el 20 de abril del año en curso, en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal, asunto que fue remitido mediante oficio 210/2021 de la secretaria del Ayuntamiento el 26 de abril del 2021, adjuntando el dictamen del director de asuntos jurídicos y el recurso promovido por la interesada.

IV. En atención al turno a la Comisión, el 28 de abril del año 2021 se dictó el acuerdo de admisión del recurso promovido, reencausando la vía al recurso de revisión conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, se le solicitó el informe respectivo a la Regidora Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercios y Restaurantes en términos de lo que disponen los artículos 141, 42, 143, 144, 147 de la ley en cita.

V. A través del oficio 09/2021 de la Regidora Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercios y Restaurantes rindió el informe respectivo, anexando las constancias que le fueron solicitadas.

CONSIDERANDO:

1. Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del Cabildo Municipal es competente para conocer del presente Recurso Administrativo de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 55 fracción V, 65, 66, 67, 94 fracción XVII, 95, 114 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán. Así como lo dispuesto en los artículos 1, 41, 64, 70, 143, 148 y relativos aplicable de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

2. Previamente al estudio de fondo del recurso planteado por la parte recurrente, se hizo del conocimiento de las partes que la regidora presidenta y la regidora secretaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia es parte integrante de la Comisión que dictó el dictamen 25/2021 recurrido, por lo que

se solicitó la excusa pertinente en términos del artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, excusa que fue rechazada por el Pleno del Cabildo Municipal en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 20 de abril del año en curso, aprobándose que se siga conociendo del asunto por la Comisión a la que fue turnado el recurso interpuesto.

3. La autoridad recurrida determinó en el dictamen impugnado número 25/2021 lo siguiente: "En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó IMPROCEDENTE para su aprobación, YA QUE SE OBSERVÓ IMPEDIMENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I ARTÍCULO 7° FRACCIÓN V DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE COLIMA. DADO A QUE EXISTE UNA DISTANCIA MENOR A 200 METROS DE LA ESCUELA PRIMARIA CUAHUTEMOC, LA IGLESIA CRISTIANA "CRISTO LA UNICA ESPERANZA" Y EL PARQUE CUAHUTEMOC."

Esta Comisión revisora en términos de los criterios que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto; por lo que se procede a examinar el agravio único en la parte que refiere el recurrente en su parte medular lo siguiente: " ... *las municipales que integran el cuerpo colegiado en el devenir de su analítico jurídico, se extravían de un silogismo antagónico cuya imprecisión sobreviene la falta de estudio acucioso de los artículos 9 fracción IV y 10 inciso o) de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, y artículos 14 fracción IV. IV, y 15 inciso u). u). (sic) del Reglamento municipal que nos ocupa.*" Y continúa señalando: "De la interpretación sistemática de los numerales antes invocados, podemos arribar a la conclusión que el domicilio del establecimiento que señale para operar con la licencia de funcionamiento de giro de AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA, no se encuentra dentro del supuesto nugatorio invocado por las ediles que integran la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del H. Cabildo Municipal, ni de ninguna de las hipótesis que prevén los artículos 29 de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, y 47 del Reglamento."

Del análisis de lo manifestado por la recurrente del estudio de la resolución que se impugna y de las constancias que obran en autos, esta autoridad revisora considera que el agravio en estudio es **fundado** para desvirtuar la fundamentación y motivación de la resolución impugnada, en virtud de que tal y como lo manifestó la recurrente, la autoridad recurrida omitió analizar de forma integral lo que dispone la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de

Colima, y el Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Tecomán, Colima.

Del análisis de las constancias que obran en autos se desprende que la recurrente **ALMA ANGÉLICA AMEZCUA RENTERÍA**, solicitó la licencia para la venta de bebidas alcohólicas con la razón social “**EL DIAMANTE NEGRO**” con el giro de Tienda de Autoservicios con venta de vinos y licores. Al respecto sobre la prohibición improcedencia decretada por la Comisión recurrida, que señala que es debido a que no existe una distancia mínima de 200 metros de una escuela, de una iglesia, y del parque, es pertinente señalar que la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, establece en su artículo 29 lo siguiente:

ARTICULO 29.- *Queda prohibido otorgar y en su caso refrendar licencias para el funcionamiento de los establecimientos contemplados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 10 de esta Ley, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos o culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos...*

En correlación a lo anterior, el numeral 10 incisos a), b), c) y e) especifica los giros prohibidos que son:

ARTÍCULO 10.- *La definición de las categorías a que alude el artículo anterior, es la siguiente:*

- a) **BAR:** *Es todo establecimiento que reúna condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, pudiendo ser acompañadas de botanas y amenizarse con música viva y grabada, de acuerdo a los requisitos, términos y horarios que establezcan las autoridades municipales;*
- b) **CENTRO BOTANERO:** *Es el establecimiento en el que se consuman bebidas alcohólicas y se ofrezca a los asistentes botanas para acompañarlas, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determine el reglamento y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno;*
- c) **TABLE DANCE:** *Es el establecimiento en el que se consumen bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para adultos.*

e) **CABARET:** Es el establecimiento que por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, pueda prestar servicio de bar, contar con pista de baile, música viva o grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas. Siempre se ubicará en las áreas de tolerancia, nunca en las zonas urbanas;...”

Preceptos legales que se reiteran en su contenido, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la materia en el municipio de Tecomán, Colima; y que los giros prohibidos en cuanto a la distancia mínima son los que señala el artículo 14 fracción 1 que son aquellos que se clasifican como **establecimientos específicos** para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, centros sociales familiares, cabarets, cantinas.

En ese tenor, se advierte que de las constancias de solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas el giro solicitado por la recurrente es el de **tienda de autoservicio con venta de vinos y licores**, según se desprende de la solicitud en ventanilla única de fecha 22 de enero de 2021. Al respecto el artículo 10 inciso o) de la Ley en cita establece que **SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y ABARROTES:** Son los establecimientos destinados al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en los que se puede expendir, más no consumir, bebidas alcohólicas y cerveza exclusivamente en envase cerrado. Y el numeral 15 inciso w) del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Tecomán, Colima, define que las **Tiendas de Autoservicio, Supermercados:** Son los establecimientos cuyo giro principal es el abasto y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que, complementariamente se podrán vender MAS NO CONSUMIR, cerveza, y/o vinos y licores exclusivamente en envase cerrado. Aquí cabe señalar que contrario a lo señalado por la recurrente en su escrito, la solicitud de su establecimiento no se desprende se clasifique dentro del supuesto del inciso u) del artículo 15.

En conclusión y de acuerdo con lo anterior esta autoridad determina revocar el dictamen número 25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria del H. Cabildo celebrada el 16 de marzo del 2021, únicamente en la parte que le afecta a la recurrente **ALMA ANGELICA AMEZCUA RENTERÍA** relativa a su solicitud de licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas, para efectos de que con base en los elementos y constancias que obran en actuaciones se le expida la licencia municipal respectiva.

Las pruebas ofrecidas por la recurrente fueron analizadas y valoradas en su totalidad por esta autoridad derivando de ello las consideraciones de la presente resolución.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios se **revoca** el dictamen número 25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria del H. Cabildo celebrada el 16 de marzo del 2021, únicamente en la parte que le afecta a la recurrente **ALMA ANGELICA AMEZCUA RENTERÍA** relativa a su solicitud de licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de **TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE VINOS Y LICORES**, en la razón social de **"EL DIAMANTE NEGRO"**.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de la C. **ALMA ANGELICA AMEZCUA RENTERÍA**, respecto del giro de tienda de autoservicio con venta de vinos y licores, en la razón social de **"EL DIAMANTE NEGRO"** con domicilio en avenida Pedro Torres Ortiz número 131-A Colonia Unión de esta ciudad de Tecomán, Colima; quien deberá sujetarse en el funcionamiento de su negocio en los términos de la actividad y giro del establecimiento en el que le fue autorizado.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Reglamentos y Apremios, a fin de que expidan la licencia respectiva y notifiquen personalmente a la recurrente **ALMA ANGELICA AMEZCUA RENTERÍA** y mediante oficio a la **REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL CABILDO MUNICIPAL**.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA SECRETARIA

Al término de lectura la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifestó. Como antecedente les quiero hacer del conocimiento a mis compañeros que la razón por la cual se revolcó y de la que se le informó es porque los giros que se encuentran prohibidos conforme a la ley son Bar, Centro Botanero, Table dance y Cabaret, cualquiera de estos que no encuadre dentro de estos giros si tiene permitido la distancia mínima de 200 metros, entonces como la tienda de autoservicio no encuadra de estos giros por eso se hace el que se revoque el acuerdo aprobado por Cabildo. No habiendo observaciones. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el recurso de revisión que presenta Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, Colima. Promovido por de la C. ALMA ANGELICA AMEZCUA RENTERÍA. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para un recurso de revisión como Presidenta de la COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA, a nombre de MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA, de solicito la dispensa de la lectura para leer solo los resolutivos del re puesta a consideración por el Secretario del Ayuntamiento, resultó aprobado por unanimidad, procediendo a la lectura la Regidora en los siguientes términos:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE TECOMÁN, COLIMA.

EXPEDIENTE: **RV-02/2021**

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL RECURSO DE REVISIÓN

En Tecomán, Colima a 07 siete de mayo del año 2021, en el expediente abierto a nombre de **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA** se dicta el presente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

V i s t o s para resolver los autos del Recurso Administrativo de Revisión número **RV-02/2021** promovido por **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA** en contra del **dictamen número 25/2021** de fecha 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo Municipal, que fue aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de la anualidad, respecto a la solicitud de la licencia municipal para la venta de bebidas

alcohólicas con el giro de **restaurante tipo C**, en la cual se determinó improcedente ya que existía impedimento previsto en el capítulo I artículo 7 fracción V de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, dado que existe una distancia menor a 200 metros de la escuela primaria denominada Miguel Gómez Sandoval T.M., la escuela primaria denominada Susana Ortiz Silva T.V. y el parque González Lugo.

RESULTANDO:

I. Con fecha 24 de febrero de 2021, el Director de Reglamentos y Apremios remitió al Cabildo Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de la C. **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA**.

II. Con fecha 16 de Marzo del año 2021, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó por los integrantes del cuerpo colegiado el dictamen número 25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, mediante el cual declaraba improcedente la solicitud de licencia de la recurrente con base en que existía impedimento previsto en el capítulo I artículo 7 fracción V de la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, dado que existe a una distancia menor a 200 metros de la escuela primaria denominada Miguel Gómez Sandoval T.M., la escuela primaria denominada Susana Ortiz Silva T.V. y el parque González Lugo.

III. El 29 de marzo del año 2021 la recurrente presentó recurso administrativo en contra de la aprobación del dictamen número 25/2021 por considerarlo que le causa agravios la improcedencia de la solicitud de su licencia municipal. Recurso que fue enviado para su análisis a la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia el 20 de abril del año en curso, en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal, asunto que fue remitido mediante oficio 210/2021 de la secretaria del Ayuntamiento el 26 de abril del 2021, adjuntando el dictamen del director de asuntos jurídicos y el recurso promovido por la interesada.

IV. En atención al turno a la Comisión, el 28 de abril del año 2021 se dictó el acuerdo de prevención del recurso a fin de que se subsanara diversos requisitos que debe contemplar el escrito de recurso, solventando la prevención la recurrente el 04 de mayo de 2021; por lo que se dictó el acuerdo de admisión del recurso promovido, reencausando la vía al recurso de revisión conforme lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, se le solicitó el informe respectivo a la Regidora Presidenta de la Comisión de

Mercados, Comercios y Restaurantes en términos de lo que disponen los artículos 141, 42, 143, 144, 147 de la ley en cita.

V. Mediante el informe que rindió la Regidora Presidenta de la Comisión de Mercados, Comercios y Restaurantes, anexo las constancias que estimo pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del Cabildo Municipal es competente para conocer del presente Recurso Administrativo de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 55 fracción V, 65, 66, 67, 94 fracción XVII, 95, 114 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán. Así como lo dispuesto en los artículos 1, 41, 64, 70, 143, 148 y relativos aplicable de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

2. Previamente al estudio de fondo del recurso planteado por la parte recurrente, se hizo del conocimiento de las partes que la regidora presidenta y la regidora secretaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia es parte integrante de la Comisión que dictó el dictamen 25/2021 recurrido, por lo que se solicitó la excusa pertinente en términos del artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, excusa que fue rechazada por el Pleno del Cabildo Municipal en la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 20 de abril del año en curso, aprobándose que se siga conociendo del asunto por la Comisión a la que fue turnado el recurso interpuesto.

3. La autoridad recurrida determinó en el dictamen impugnado número 25/2021 lo siguiente: "En base a la verificación de la documentación correspondiente, así como a la visita física que se realizó a dicho negocio, se determinó IMPROCEDENTE para su aprobación, YA QUE SE OBSERVÓ IMPEDIMENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I ARTÍCULO 7° FRACCIÓN V DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ESTADO DE COLIMA. DADO A QUE EXISTE UNA DISTANCIA MENOR A 200 METROS DE LA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA MIGUEL GÓMEZ SANDOVAL T.M., LA ESCUELA PRIMARIA DENOMINADA SUSANA ORTIZ SILVA T.V. Y EL PARQUE GONZÁLEZ LUGO."

Esta Comisión revisora en términos de los criterios que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala que cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto; además que existe el antecedente de la resolución del recurso de revisión 01/2021 por lo que se procede a examinar el agravio único en la parte que

refiere el recurrente en su parte medular lo siguiente: “ ... II. Establecimiento en donde de forma accesoria se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas, restaurantes, restaurante – bar, restaurante peña, restaurantes nocturnos discotecas, clubes sociales, casinos, parianes, cenadurías, marisquerías, enramadas, pizzerías, taquerías, rosticerías y demás similares.. Por lo anterior expuesto invitamos a reconsiderar el dictamen y se nos facilite la licencia para RESTAURANTE TIPO C de nombre NENA ALITAS BURGER Y MAS.”

Del análisis de lo manifestado por la recurrente del estudio de la resolución que se impugna y de las constancias que obran en autos, esta autoridad revisora considera que el agravio en estudio es **fundado** para desvirtuar la fundamentación y motivación de la resolución impugnada, en virtud de que tal y como lo manifestó la recurrente, la autoridad recurrida omitió analizar de forma integral lo que dispone la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, y el Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Tecomán, Colima.

Del análisis de las constancias que obran en autos se desprende que la recurrente **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA**, solicitó la licencia para la venta de bebidas alcohólicas con la razón social “**NENA ALITAS BURGER Y MAS**” con el giro de **restaurante tipo C**. Al respecto sobre la prohibición improcedencia decretada por la Comisión recurrida, que señala que es debido a que no existe una distancia mínima de 200 metros de una escuela, y del parque, es pertinente señalar que la Ley para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el estado de Colima, establece en su artículo 29 lo siguiente:

ARTICULO 29.- *Queda prohibido otorgar y en su caso refrendar licencias para el funcionamiento de los establecimientos contemplados en los incisos a), b), c) y e) del artículo 10 de esta Ley, cuando se encuentren en locales situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos o culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos...*

En correlación a lo anterior, el numeral 10 incisos a), b), c) y e) especifica los giros prohibidos que son:

ARTÍCULO 10.- *La definición de las categorías a que alude el artículo anterior, es la siguiente:*

a) **BAR:** *Es todo establecimiento que reúna condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, pudiendo*

ser acompañadas de botanas y amenizarse con música viva y grabada, de acuerdo a los requisitos, términos y horarios que establezcan las autoridades municipales;

b) **CENTRO BOTANERO:** Es el establecimiento en el que se consuman bebidas alcohólicas y se ofrezca a los asistentes botanas para acompañarlas, debiendo reunir las condiciones mínimas de seguridad e higiene que determine el reglamento y que no se tenga desde la vía pública apreciación directa del interior del establecimiento; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno;

c) **TABLE DANCE:** Es el establecimiento en el que se consumen bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para adultos.

...

e) **CABARET:** Es el establecimiento que por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, pueda prestar servicio de bar, contar con pista de baile, música viva o grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas. Siempre se ubicará en las áreas de tolerancia, nunca en las zonas urbanas;...”

Preceptos legales que se reiteran en su contenido, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la materia en el municipio de Tecomán, Colima; y que los giros prohibidos en cuanto a la distancia mínima son los que señala el artículo 14 fracción 1 que son aquellos que se clasifican como **establecimientos específicos** para la venta y consumo de bebidas alcohólicas: bares, centros nocturnos, centros sociales familiares, cabarets, cantinas.

En ese tenor, se advierte que de las constancias de solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas el giro solicitado por la recurrente es el de **restaurante tipo C**, según se desprende del oficio de la dirección de reglamentos y apremios de fecha 24 de febrero de 2021. Al respecto el artículo 10 inciso g) de la Ley en cita establece que **RESTAURANTE:** Es el lugar destinado para el consumo preferente de alimentos, en el que podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos. La autoridad municipal hará la clasificación de las categorías respectivas en función de las cuales determinará el tipo de bebidas a expender y el horario a que deberá sujetarse la venta y consumo de tales bebidas. Y el numeral 14 fracción II del Reglamento para regular la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Tecomán, Colima, establece que: los establecimientos, se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías, en establecimientos en donde en forma accesoria se pueden vender y consumir bebidas alcohólicas: restaurantes, restaurant-bar, restaurante-peña, restaurantes nocturnos discotecas, clubes sociales, casinos, parianes, cenadurías, marisquerías,

enramadas, pizzerías, taquerías, rosticerías y demás similares; y en el artículo 15 inciso g) define que el **restaurante**: Es un establecimiento designado para el consumo preferentemente de alimentos, en el que podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas exclusivamente acompañadas de aquellos, pudiéndose amenizar con música viva o grabada, se clasificarán en tres categorías; y en la **categoría C** son aquellos que cuentan con la licencia para la venta y consumo de cerveza únicamente.

En conclusión y de acuerdo con lo anterior esta autoridad determina revocar el dictamen número 25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria del H. Cabildo celebrada el 16 de marzo del 2021, únicamente en la parte que le afecta a la recurrente **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA** relativa a su solicitud de licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas, para efectos de que con base en los elementos y constancias que obran en actuaciones se le expida la licencia municipal respectiva.

Con base a los antecedentes y fundamentos expuestos; así como por lo dispuesto en los artículos 55 fracción V, 65, 66, 67, 95 fracción I, 96 fracción I, 114 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, la **Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia** emite el presente dictamen, por lo que se permite proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios se **revoca** el dictamen número 25/2021 de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes aprobado en la vigésima séptima sesión ordinaria del H. Cabildo celebrada el 16 de marzo del 2021, únicamente en la parte que le afecta a la recurrente **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA** relativa a su solicitud de licencia municipal para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de **RESTAURANTE TIPO C, en la razón social de "NENA ALITAS, BURGER Y MÁS"**.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de la C. **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA**, respecto del giro de restaurante tipo C, en la razón social de "NENA ALITAS, BURGER Y MÁS" con domicilio en avenida 20 de Noviembre número 481 colonia Centro de esta ciudad de Tecomán, Colima; quien deberá sujetarse en el funcionamiento de su negocio en los términos de la actividad y giro del establecimiento en el que le fue autorizado.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Tesorería Municipal y la Dirección de Reglamentos y Apremios, a fin de que expidan la licencia respectiva y notifiquen personalmente a la recurrente **MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA** y mediante oficio a la **REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES DEL CABILDO MUNICIPAL.**

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO ACORDARON Y DICTAMINARON LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN COLIMA, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

M.F. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS
REGIDORA PRESIDENTA

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA SECRETARIA

No habiendo observaciones. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el recurso de revisión que presenta Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Transparencia del Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, Colima. Respecto al recurso administrativo Promovido por de la C. MARCELA JUDITH FERNÁNDEZ PARRA Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

NOVENO ASUNTO GENERAL Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** para presentar una solicitud para pedir una comparecencia en la siguiente sesión de cabildo del Director General de la COMAPAT en virtud de que en una sesión llevada el 10 de octubre del año 2020 en esa sesión del Consejo de Administración derivado de algunos cuestionamientos que se han hecho por alguna determinaciones del Cabildo en donde fue la línea de gas natural que no tienen nada que ver, pero si tienen que ver con un impacto que tuviera que ver dentro de la comunidad, si es importante que el Cabildo esté enterado y tenga conocimiento de un contrato de colaboración de y coordinación que se suscribió con un grupo consultores costa del caribe S.A.P.I. y la COMAPAT, es importante conocer en qué términos se está llevando a cabo, como se está manejando y en qué términos, porque se está haciendo un estudio, yo ya lo he solicitado y no se me ha proporcionado la comparecencia con el director de COMAPAT porque hablaba de nueva organización dentro de la COMAPAT y si es importante que sepamos cómo se está llevando a cabo ese contrato y presente los avances y los documentos respecto a la cloración del Consejo de la COMAPAT. Hizo uso de la voz el **Regidor Arturo García Negrete** quien manifiesta. Me sumo a la solicitud que hizo la Regidora Isis Sánchez y solicito que también tratemos con el Director de la COMAPAT el tema de la cloración del agua en los equipos de bombeo.

Hizo uso de la voz la **Regidora Eloísa chavarías Barajas**, quien manifestó que se suma a la solicitud de estos 2 Regidores.

El Presidente Municipal manifiesta que aprovechando que va a venir el Director de la COMAPAT, para dar una explicación en los temas que se solicitan a mí me gustaría que aprovechando su presencia diera la explicación en cuanto cómo va el asunto de las demandas que se tienen de algunos usuarios que hicieron su pago y no está claro dónde quedó el recurso. **El Regidor José Ma. Rodríguez Silva** manifiesta que le parece excelente, y que también se presente el Director de Asuntos Jurídicos el Lic Manuel para que mencione quien está encubriendo a esas personas que están haciendo esos fraudes para que se le dé seguimiento.

A continuación **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración para que en la próxima sesión de Cabildo comparezca el Director General de la COMAPAT y el Director de Asuntos Jurídicos, para los fines que planteo la Regidora Isis Carmen Sánchez agregándole lo que propuso el Regidor Arturo de que se trate el tema de la cloración del agua, y lo que planteó el Presidente Municipal donde propuso que se toque el tema de las demandas que han planteado varios usuarios de los pagos que hicieron en COMAPAT y donde están los recursos de esos pagos. Así como lo planteo el Regidor José Ma. Resultando aprobado por unanimidad.

Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta nada más, lo de Consultorios y hacer la cloración si tiene que hacerlo el propio Director de COMAPAT porque luego a veces nos aventamos la bolita y lo que tiene que ver con las demandas de algunos usuarios que pagos si tendría que hacerlo el Director de la COMAPAT en conjunto con el Director Jurídico para el esquema que vaya a plantear dentro de la comparecencia que se haga de la misma forma que se ha venido cuando compareció el de reglamentos para efecto de que vayamos desahogando puntos como e vayan presentando y más ordenado. **El Secretario del Ayuntamiento** le agradece su sugerencia. -----

DÉCIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Eloísa chavarías Barajas** para manifestar, que la abordaron unas personas para hacerle una solicitud respecto de una propiedad contra esquina del Lienzo Charro ubicada en la esquina de Corregidora y Emiliano Zapata, para solicitarle de la manera más atenta al Presidente para que instruya a quien corresponda para que se comuniquen al dueño ya que las persona que transitan las puedan jalar y les hagan un daño, violación o equis, y después no vaya a ver lamentaciones, pedirles le atención y se instruya a la dependencia que corresponda. **El Secretario del Ayuntamiento** le manifestó que se atenderá la petición que hace la Regidora Eloísa. -----

DÉCIMO PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto a la solicitud denominada **modificación al programa Parcial de Urbanización "4ª ampliación Josefa Ortiz de Domínguez", específicamente a la zonificación del I-01 de la m-486**, que promueve el C. VICENTE RAMÍREZ DÍAZ, en el fraccionamiento ubicado al Noroeste de la Ciudad de Tecomán, Colima.

Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DENOMINADA **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "4ª AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL L-01 DE LA M-486**, QUE PROMUEVE EL C. VICENTE RAMÍREZ DÍAZ, EN EL FRACCIONAMIENTO UBICADO AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud denominada **Modificación al Programa Parcial de Urbanización "4ª Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez", específicamente a la Zonificación del L-01 de la M-486**, que promueve el C. Vicente Ramírez Díaz, en el fraccionamiento ubicado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO. - El objeto del presente instrumento es regularizar una Estación de Servicio de Carburación y Gas, existente sobre el predio edificada en el año de 1998, la cual se encuentra funcionando y operando desde hace 22 años, siendo la primera estación de su tipo que brindara servicio a la comunidad, generando empleos y una importante derrama económica para la Ciudad de Tecomán; cabe resaltar que cuando se construyo dicha Estación se localizaba a las afueras de la mancha urbana, actualmente la ciudad se ha extendido y la rodea completamente sin ningún problema con el entorno y sin conflictos sociales; observando que cumple cabalmente con los lineamientos señalados en la Normatividad y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

SEGUNDO. - El 09 de agosto de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización denominado "4ª Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez" localizado al noroeste de la ciudad de Tecomán, Col.

TERCERO. - Dicho instrumento determina un fraccionamiento habitacional de densidad alta, con una superficie total de 28,780.25 m²., integrada por 89 lotes de los cuales 77 corresponden al uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 10 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 1 lote con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) y 1 lote con uso de Equipamiento Institucional (EI), siendo una superficie de área vendible de 18,557.53 m², el área de cesión de 2,661.11 m² y una superficie de vialidad de 7,561.61 m²

CUARTO.- El estudio pretende modificar la Zonificación del único lote de la manzana 09-01-04-486, con una superficie de 3,806.03 m², clasificado como **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, de conformidad al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima el uso es *incompatible* con el giro existente de **Gas LP Almacenamiento y Distribución** por lo que se solicita la autorización del H Cabildo para cambiar la zonificación como **Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo (I-3)**, quedando de la siguiente manera:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN

ZONIFICACIÓN ACTUAL DEL
L-01 M-486 SEGÚN PPU
DE FECHA 09/08/2014

ZONIFICACIÓN PROPUESTA
DEL L-01 M-486

MD-3 Corredor Urbano Mixto

I-3 Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo

QUINTO. - El C *Vicente Ramírez Díaz* acredita la propiedad mediante escritura pública número 14,305 en la Ciudad de Tecomán el día 24 de marzo de 2014 por el Lic. Enrique de Jesús Ocón Heredia, Titular de la Notaría Pública número 02 de la Ciudad de Tecomán, Col., correspondiente a la parcela número 1723 Z-1 2/5 del ejido N.C.P.A. Cofradía de Juárez y Anexas, con una extensión superficial de 2-60-30.24 Has., que al hacer la medición resulto de 2-87-80.25 has; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 10 de junio de 2014 bajo el folio real 291739-1.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO. - El estudio para la Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "4ª Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez" que promueve *C Vicente Ramírez Díaz*, fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2020, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo.

TERCERO. - El estudio no modifica la estructura urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán ni del Programa Parcial de Urbanización, debido a que el cambio solo se plantea sobre un lote y no sobre el área que incluya modificaciones a las vialidades; así mismo las acciones urbanas establecidas en el Programa Parcial de Urbanización "4ª Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez" no sufren modificación alguna, por lo que siguen siendo las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la **"Modificación al Programa Parcial de Urbanización "4ª Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez", específicamente a la Zonificación del L-01 de la M-486**, que promueve el C. Vicente Ramírez Díaz, en el fraccionamiento ubicado al noroeste de la Ciudad de Tecomán, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN ACTUAL DEL
L-01 M-486 SEGÚN PPU
DE FECHA 09/08/2014

ZONIFICACIÓN PROPUESTA
DEL L-01 M-486

MD-3 Corredor Urbano Mixto

I-3 Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo
(Gas LP, Almacenamiento y Distribución)

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para la autorización de la modificación al Programa Parcial de Urbanización, por lo que deberá atender lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, así como todo lo necesario para la regularización de la Estación de Servicio de Carburación y Gas, existente; ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes.

TERCERO. - El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 05 de mayo de 2021.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

Secretario

Secretario

Una vez concluida la lectura el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si alguien quisiera hacer uso de la voz. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta no quiero que pase como otras veces, **pregunta** ¿es respecto a un fraccionamiento? **El Secretario del Ayuntamiento** contesta es una Modificación al Programa Parcial de Urbanización, es la reserva que está a un lado del Motel Los Pinos. **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** en su calidad de Secretario de la Comisión contesta. Se trata de urbanizar el predio que ya tiene años operando, es la Gasera, y pagan como rústico, ya con este trámite ya van a pagar normalmente de acuerdo a lo que se genera y no tiene que ver con el asunto de Citrojugo, es regularizar. Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** para manifestar. Yo no tengo en mis manos de estos documentos y escuchar no me queda claro necesito estar leyendo y no sé si los enviaron en digital, esta vez está bien, pero en la próxima solicito que nos los hagan llegar los dictámenes con tiempo antes de la sesión para darles una leída, porque me queda como la Regidora Isis, que no sabemos ¿Qué? **El Secretario del Ayuntamiento** contesta. Que se los hagan llegar al grupo, porque como son Asuntos Generales no los hacen llegar, en esta ocasión si los enviaron a la Secretaría.

No habiendo más comentario el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud denominada **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "4ª AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ", ESPECÍFICAMENTE A LA ZONIFICACIÓN DEL L-01 DE LA M-486**, que promueve el C. VICENTE RAMÍREZ DÍAZ, en el fraccionamiento ubicado al Noroeste de la ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

DÉCIMO SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto a la solicitud que presenta la Empresa IE FRIGORIFICOS S.A. de C.V., respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "VERDE VALLE"**, que promueve la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. de C.V., representada por el C. ALEJANDRO IBÁÑEZ ESPINOSA en su calidad de administrador único, para la fracción "C" del predio rústico identificado con la parcela 1764 Z1 2/5 ubicada al oriente del área urbana, con una superficie de 1-10-00.00 has., del cual se pretende efectuar el aprovechamiento para una estación de servicio de autoconsumo de combustible diésel.

Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos, puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., RESPECTO al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "VERDE VALLE"**, QUE PROMUEVE LA EMPRESA IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO IBÁÑEZ ESPINOSA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, PARA LA FRACCIÓN "C" DEL PREDIO RÚSTICO IDENTIFICADO CON LA PARCELA 1764 Z1 2/5 UBICADA AL ORIENTE DEL ÁREA URBANA, CON UNA SUPERFICIE DE 1-10-00.00 HAS., DEL CUAL SE PRETENDE EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOCONSUMO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL.

H. CABILDO MUNICIPAL. PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal e Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al **Programa Parcial de Urbanización "Verde Valle"**, que promueve la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., representada por el C. Alejandro Ibáñez Espinosa en su calidad de Administrador Único, para la fracción "C" del predio rústico identificado con la parcela 1764 Z1 2/5 ubicada al oriente del área urbana, con una superficie de 1-10-00.00 has., del cual se pretende efectuar el aprovechamiento para una Estación de Servicio de Autoconsumo de Combustible Diésel, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Promueve el presente programa parcial de urbanización el C. Alejandro Ibáñez Espinosa representante legal de la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., según consta en el Acta Constitutiva de la empresa antes mencionada, presentada mediante escritura pública número 13,515, de fecha 17 de marzo de 2017, expedida por el Lic. Librado Silva García titular de la Notaría Pública No.03 del Municipio de Tecomán, Col.

SEGUNDO. - La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 11,000.00 m², fracción la parcela Ejidal número 1764 Z1 2/5 del Ejido Cofradía de Juárez y Anexas, del Municipio de Tecomán, Col. acreditado con el título de Propiedad No. 000000001684 de fecha 17 de diciembre de 2009, expedida por el Registro Agrario Nacional; firmado por el delegado Lic. Guillermo M Vergara Sánchez.

Así como, la escritura pública No. 8427 expedida en la ciudad de Colima, el día 15 de mayo de 2017 por el Lic. Héctor Michel Camarena Notario Público titular de la Notaría Pública No. 07 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real No.250802-1 de fecha 16 de agosto de 2017; correspondiente al contrato de compraventa entre la Sra. Ma. De Jesús Aguilar Chávez y la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., representada por el C. Alejandro Ibáñez Espinosa en su calidad de administrador único quien compra una acción de propiedad de 20.918% de la parcela descrita en supra líneas, porcentaje equivalente a una hectárea, identificada como "Fracción C".

TERCERO. - Con fecha 18 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" número 50, el acuerdo y documento que contiene la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán, específicamente a la Zonificación Comercial y de Servicios Regional CR-24 y Habitacional Densidad Alta h4-50 a Equipamiento Especial EE (Estación de

Servicio de Autoconsumo de combustible Diésel), promovido por la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V.,

CUARTO. - La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el 07 de julio de 2020, un Dictamen de Vocación del Suelo, Uso, Destino y Trazo con firma de congruencia para el predio referido en el segundo párrafo del antecedente anterior, mediante oficio con folio Du-PyOT/DVS III-04/2020, señalando como procedente el aprovechamiento solicitado para una Estación de Servicio de Autoconsumo de Combustible Diésel.

QUINTO. - La Dirección de Desarrollo Urbano solicitó mediante oficio No. DDU-082/2021 al secretario del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del programa parcial de urbanización "Verde Valle", indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO. - El programa Parcial de Urbanización "Verde Valle", se presentó en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, celebrada el 16 de diciembre de 2021, aprobándose, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

TERCERO. - El promovente de la autorización C. Alejandro Ibáñez Espinosa en su calidad de administrador único de la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V. y el consultor responsable del proyecto es el M.C. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, quien es perito urbano No.02 registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO. - El predio objeto de incorporación al desarrollo urbano por expansión urbana es un polígono cerrado, propiedad del promovente, identificado con clave catastral 09-25-11-001-764-000, con una superficie total de 52,587.23 m², de los cuales únicamente el área de aplicación del estudio será de 11,000.00 m² (fracción "C") equivalente al 20.918% (veinte punto cero novecientos dieciocho por ciento) que le corresponde de la acción de copropiedad a la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., el resto los 41,587.23 m² seguirán manteniendo su estatus de rústico. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Distancia		Colindancia
Al Norte	91.189	ml con	Fracción "B" propiedad de José de Jesús Romero Ángeles y Mauricio Romero Castrejón
Al Sur	114.46	ml con	Fracción "D" propiedad de Santiago Álvarez Aguilar
Al Este	109.306	ml con	Parcela 1773
Al Oeste	115.49	ml con	Libramiento Rubén Tello González

QUINTO. - De conformidad con el Programa de Desarrollo del Centro de Población de Tecomán, Colima, vigente. El terreno objeto de aprovechamiento urbano se considera con un uso de Equipamiento Especial (EE); la actividad o giro de "Estación de Servicios de Auto combustible Diesel" se encuentra dentro del rubro 3.2.1 Alojamiento

Temporal Mixto de la clasificación de Usos y Destinos señalados en el cuadro de 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

SEXTO. - El artículo 116 Equipamiento Especial (EE) del Reglamento antes citado señala los grupos de usos y destinos permitidos en esta zona y que se describe a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
E	Equipamiento Especial	Predominante Compatible	Equipamiento Especial Ninguno

Los usos y destinos que entran dentro del Equipamiento Especial son:

Genéricos	Grupos	Actividades o Giros
. Equipamiento Especial	.5 Equipamiento Especial	.5.1. Gasolineras .5.2. Depósitos de Combustibles .5.3. Depósitos de Desechos Industriales .5.4. Rellenos Sanitarios .5.5. Instalaciones Militares y Cuarteles .5.6. Centros de Rehabilitación Social .5.7. Panteones y Cementerios

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala que "Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, exceptuando las siguientes zonas: forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI), de equipamiento regional (ER), de espacios verdea abiertos (EV), de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN)"

Por lo tanto, como la zonificación del lote que se genera es de Equipamiento Especial EE, queda exentó de otorgar área de cesión, quedando de la siguiente manera:

Zonas	Superficie de Terreno en M2	Aportación Aplicada		Superávit
		Porcentaje	Superficie en M2	
EE lote	11,000.00	0.00%	0.00	0.00

OCTAVO: Conforme al presente **Programa Parcial de Urbanización "Valle Verde"**, la única etapa tiene una superficie total de 11,000.00 m², integrada por un lote vendible (Equipamiento Especial), no se considera área de cesión y en lo que se refiere a las vialidades, al proyecto le corresponde consolidar la Vialidad de Acceso Controlado VAC-2; por lo anterior el resumen de áreas quedaría de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
Área Vendible	9,627.55 m ²	87.52 %
Área de Cesión	0.00 m ²	0.00%
Área de Vialidad	1,372.45 m ²	12.48%
Área Total	11,000.00 m²	100.00 %

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, el **Programa Parcial de Urbanización "Verde Valle"**, que promueve la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. DE C.V., representada por el C. Alejandro Ibáñez Espinosa en su calidad de Administrador Único, para la fracción "C" del predio rústico identificado con la parcela 1764 Z1 2/5 ubicada al oriente del área urbana, con una superficie de 1-10-00.00 has., del cual se pretende efectuar el aprovechamiento para una Estación de Servicio de Autoconsumo de Combustible Diésel; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

	Nº de lotes	JSO/DESTINO	SUPERFICIE EN M2	%
	1	EE	9,627.55	
Total de Área Vendible	1		9,627.55 m ²	87.52 %
Área de Cesión	0		0.00 m ²	0.00%
Área de Vialidad			1,372.45 m ²	12.48%
Área Total	1		11,000.00 m²	100.00 %

SEGUNDO. - El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 20 de abril de 2021.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

Una vez concluida la lectura el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si alguien quisiera hacer uso de la voz. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien pregunta. ¿Este de FRIGORIFICOS donde está, quiero entender que es para una subestación de autoconsumo del diésel? El **Secretario del Ayuntamiento** contestó No, por el momento. El **Regidor Serapio de Casas Miramontes** en su calidad de Secretario de la Comisión contesta. Esta por el libramiento y no hay riesgo, en la actualidad todavía no se ve que vaya hacer un fraccionamiento. Nuevamente la **Regidora Isis Carmen Sánchez** pregunta cuando se habla por consumo ¿se deben seguir todas las reglas de PEMEX?. El **Secretario del Ayuntamiento** contestó. Si todas las reglas de la Secretaría de energía, es la que regula.

No habiendo más comentario el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, respecto a la solicitud que presenta la Empresa IE FRIGORIFICOS S.A. de C.V., respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "VERDE VALLE"**, que promueve la empresa IE FRIGORIFICOS S.A. de C.V., representada por el C. ALEJANDRO IBÁÑEZ ESPINOSA en su calidad de administrador único, para la fracción "C" del predio rústico identificado con la parcela 1764 z1 2/5 ubicada al oriente del área urbana, con una superficie de 1-10-00.00 has., del cual se pretende efectuar el aprovechamiento para una estación de servicio de autoconsumo de combustible diésel. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

DÉCIMO TERCERO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto a la solicitud que presenta el C. JAVIER OTERO JUSTO representante legal del C. JULIO CESAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "MOTEL LOS PINOS"**, sobre el predio rústico ubicado al Noroeste del Municipio de Tecomán, con superficie de 5,068.06 M2, del cual se pretende efectuar la regularización del aprovechamiento urbano existente.

Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL C. JAVIER OTERO JUSTO REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JULIO CESAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RESPECTO AL **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "MOTEL LOS PINOS"**, SOBRE EL PREDIO RÚSTICO UBICADO AL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, CON SUPERFICIE DE 5,068.06 M2, DEL CUAL SE PRETENDE EFECTUAR LA REGULARIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO URBANO EXISTENTE.

H. CABILDO MUNICIPAL. PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal e Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud que presenta el C. Javier Otero Justo representante legal del C. Julio Cesar Rodríguez González, respecto al programa parcial de urbanización "Motel Los Pinos", sobre el predio rústico ubicado al noroeste del Municipio de Tecomán, con superficie de 5,068.06 m2, del cual se pretende efectuar la regularización del aprovechamiento urbano existente, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Promueve el presente programa parcial de urbanización C. Javier Otero Justo representante legal del C. Julio Cesar Rodríguez González, según consta en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración presentado mediante escritura pública número 14,579, de fecha 13 de febrero de 2015, expedida por el Lic. Adolfo Virgen Schulte titular de la Notaría Pública No.12 del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 5,068.06 m2, acreditado con las escrituras N° 21,988 de fecha 23 de septiembre de 2014, expedida por el Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre, Titular de la Notaría Pública N° 01 de la Ciudad de Tecomán, Col.; en donde adquiere una acción de copropiedad equivalente al 6.03% de la parcela Ejidal número 1722 Z1 P2/5 del Ejido Cofradía de Juárez y Anexas, del Municipio de Armería, Col.

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el 12 de enero de 2016, un Dictamen de Vocación del Suelo, Uso, Destino y Trazo con firma de congruencia para el predio referido en el antecedente Segundo, mediante oficio con folio 228/2016, señalando como procedente el aprovechamiento para la regularización del aprovechamiento urbano de uso "Motel Los Pinos" sobre el Corredor Urbano Mixto (MD-3) al ser usos predominantes y compatibles con la zona.

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano solicitó mediante oficio N° DDU-060/2021 al Secretario del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del programa parcial de urbanización "Motel Los Pinos", indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los

parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO. - El programa Parcial de Urbanización "Motel Los Pinos", se presentó en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, celebrada el 22 de febrero de 2021, aprobándose, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

TERCERO.- El promovente de la autorización C. Javier Otero Justo representante legal del C. Julio Cesar Rodríguez González; y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No.08 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO. - El predio objeto de incorporación al desarrollo urbano por expansión urbana es un polígono cerrado, propiedad del promovente, identificado con clave catastral 09-25-11-001-722-000, de superficie 5,068.06 m2; ubicada al noroeste de la ciudad de Tecomán, que viene siendo el 6.03% (seis punto cero tres por ciento) que le corresponde de la acción de copropiedad.

QUINTO. - De conformidad con el Programa de Desarrollo del Centro de Población de Tecomán, Colima, vigente. El terreno objeto de aprovechamiento urbano se encuentra dentro de un Corredor Urbano Mixto (MD-3); la actividad o giro de "Motel" se encuentra dentro del rubro 3.2.1 Alojamiento Temporal Mixto de la clasificación de Usos y Destinos señalados en el cuadro de 3 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

SEXTO. - El artículo 65 del Reglamento antes citado señala los grupos de usos y destinos permitidos en el Corredor Urbano Mixto (MD-3) y que se describe a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
MD-3	Corredor urbano mixto intensidad alta	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Com. y serv. especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Com. y serv. de Impacto Mayor
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
Compatible	Manufacturas domiciliarias		

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, la superficie de área de cesión para Destinos que le corresponde proporcionar es por el 20% del área vendible de la zona a desarrollar, quedando de la siguiente manera:

Zonas	Superficie de Terreno en M2	Aportación Aplicada		Destinos de Equipamiento Urbano		
		Porcentaje	Superficie en M2	EV Espacios Verdes 8%	EI Escolar 4%	EI Otro 3%
MD-3 Lote	5,068.06	20	1,013.61	81.09	40.54	30.41

Debido a que es una regularización y que la edificación del "Motel Los Pinos" abarca la totalidad de la superficie se considera la entrega de los 1,013.61 m² que le corresponden en el fraccionamiento en proceso de autorización denominado Fraccionamiento "La Cruz" mismo que es promovido por el Sr. Pedro Barreto Madrid propietario original de la parcela 1722 Z1 P2/5, lo anterior según acuerdo establecido por las partes y presentado por escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano formando parte de ambos instrumentos.

OCTAVO: Conforme al presente Programa Parcial de Urbanización "Motel Los Pinos", la única etapa tiene una superficie total de 5,068.06 m², los cuales son superficie vendible (01 lote sobre Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3), no se considera área de cesión y en lo que se refiere a las vialidades, al ser un predio consolidado con la zona y cuyo acceso es por la Av. Insurgentes vialidad existente no le corresponde generar calles; por lo anterior el resumen de áreas quedaría de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
Área Vendible	5,068.06 m ²	100.00 %
Área de Cesión	0.00 m ²	0.00%
Área de Vialidad	0.00 m ²	0.00%
Área Total	5,068.06 m²	100.00 %

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, el Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "Motel Los Pinos" que promueve el C. Javier Otero Justo representante legal del C. Julio Cesar Rodríguez González, respecto al Programa Parcial de Urbanización "Motel Los Pinos", sobre el predio rústico ubicado al noroeste del Municipio de Tecomán, con superficie de 5,068.06 m², del cual se pretende efectuar la regularización del aprovechamiento urbano existente, en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

	Nº de lotes	JSO/DESTINO	SUPERFICIE EN M2	%
	1	MD3	5,068.06	
Total Área Vendible	1		5,068.06 m ²	100.00 %
Área de Cesión	0		0.00 m ²	0.00%
Área de Vialidad			0.00 m ²	0.00%
Área Total	1		5,068.06 m²	100.00 %

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto

ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 20 de abril de 2021.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda
H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

Una vez concluida la lectura el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si alguien quisiera hacer uso de la voz. **El Regidor Arturo García Negrete** solicitó repetir la ubicación. El **Secretario del Ayuntamiento** contestó. Está en la entrada de Tecomán.

No habiendo más comentario el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, respecto a la solicitud que presenta el C. JAVIER OTERO JUSTO representante legal del C. JULIO CESAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "MOTEL LOS PINOS"**, sobre el predio rústico ubicado al Noroeste del Municipio de Tecomán, con superficie de 5,068.06 M2, del cual se pretende efectuar la regularización del aprovechamiento urbano existente. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

DÉCIMO CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto a la solicitud denominada **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN, ESPECÍFICAMENTE A LA RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-16 Y A LA ZONIFICACIÓN AG-6"** a servicios a la industria y al comercio s-31, que promueve el C. JAVIER AVILÉS HERNÁNDEZ, para el 50% del predio rústico de la fracción 6 en que se dividió el predio conocido con el nombre "EL RANCHITO" ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; identificado con la clave catastral 09-99-92-079-027-000.

Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos puesta a consideración por el **Secretario del**

Ayuntamiento resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DENOMINADA **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN, ESPECÍFICAMENTE A LA RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-16 Y A LA ZONIFICACIÓN AG-6”** A SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO S-31, QUE PROMUEVE EL C JAVIER AVILÉS HERNÁNDEZ , PARA EL 50% DEL PREDIO RÚSTICO DE LA FRACCIÓN 6 EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE **“EL RANCHITO”** UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN; IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 09-99-92-079-027-000.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los C.C. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud denominada **“Proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Específicamente a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-16 y a la Zonificación AG-6”** a Servicios a la Industria y al Comercio S-31, que promueve el C Javier Avilés Hernández , para el 50% del predio rústico de la fracción 6 en que se dividió el predio conocido con el nombre **“El Ranchito”** ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; identificado con la clave catastral 09-99-92-079-027-000, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de diciembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial **“El Estado de Colima”** el acuerdo y síntesis el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tecomán.

SEGUNDO. - Dicho instrumento determina en su lámina E-2 Clasificación de Áreas, que el polígono en comento se localiza en dos áreas Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-16) y Área de Transición (AT-5), área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 26.48 has. y 108.28 has, respectivamente.

TERCERO. - El Programa de Desarrollo Urbano citado determina también en su lámina E-3 Zonificación, que el polígono en comento se localiza en una Zonificación Servicios a la Industria y al Comercio S-31 y Zona Agropecuaria (AG-6), área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 26.00 has. y 31.11 has, respectivamente.

CUARTO. - El estudio pretende modificar Clasificación de Áreas y la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, quedando de la siguiente manera:

La Clasificación de Áreas:

La **Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP-16)**, disminuye su superficie en 1.827 has,

El **Área de Transición (AT-5)**, disminuye en 0.773 has su superficie

Se crea la **Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-86**, con una superficie de 2.60 has

Mientras que en la Zonificación:

Servicios a la Industria y al Comercio S-31 se incrementa su superficie en 0.773 has.

Se disminuye la Zonificación del **Área Agropecuaria AG-6**, en 0.773 has

Estructura Urbana:

No se hacen modificaciones a la Estructura Urbana

QUINTO.- El C. Javier Avilés Hernández acredita la propiedad con la escritura pública No. 13057 libro CXCIX, de fecha 24 de junio de 2016 ante la Fe del Lic. Librado Silva García, titular de la Notaria Pública No. 03 del Municipio de Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el día 20 de diciembre de 2017 con folio real 51921-1, en donde se hace constar el contrato de compraventa de una acción de propiedad equivalente al 50% del predio rústico

constituido por la fracción 6 en que se dividió el predio conocido con el nombre de "El Ranchito" identificada con la clave catastral 09-99-92-079-027-000 y una superficie 2-60-00.00 has.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- El Estudio para Promover Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-16 y a la Zonificación AG-6" del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Colima, que el C Javier Avilés Hernández, fue analizado y revisado, por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, aprobándose por unanimidad de los presentes su turno al H. Cabildo Municipal para el seguimiento respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones I y II, 56, 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Específicamente a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-16 y a la Zonificación AG-6" a Servicios a la Industria y al Comercio S-31, que promueve el c Javier Avilés Hernández, para el 50% del predio rústico de la fracción 6 en que se dividió el predio conocido con el nombre "El Ranchito" ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; identificado con la clave catastral 09-99-92-079-027-000, para quedar de la siguiente manera:

SITUACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN
RU-LP-16 Reserva Urbana a Largo Plazo	RU-LP-16 Reserva Urbana a Largo Plazo
RU-LP-16 Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 26.48 ha, delimitada por las Arterias Colectoras AC-11 y AC-12, Vialidad Primaria VP-2, Vialidad de Acceso Controlado VAC-1 y el Área de Transición AT-5.	RU-LP-16 Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 24.653 ha, delimitada por las Arterias Colectoras AC-11 y AC-12, Vialidad Primaria VP-2, Vialidad de Acceso Controlado VAC-1 y el Área de Transición AT-5 y por la nueva Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-86.
AT-5 Área de Transición	AT-5 Área de Transición
AT-5 Área de Transición con superficie aproximada de 108.28 ha, que sirve de amortiguador entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindando al norte y al poniente con las Reservas Urbanas a Largo Plazo RU-LP- 15 y 16, al sur y al oriente con las Áreas Rústicas Agropecuarias AG-AGR-4	AT-5 Área de Transición con superficie aproximada de 107.507 ha, que sirve de amortiguador entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindando al norte y al poniente con las Reservas Urbanas a Largo Plazo RU-LP- 15 y 16, al sur y al oriente con las Áreas Rústicas Agropecuarias AG-AGR-4 y por la nueva Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-86.
	RU-CP-86 Reserva Urbana a Corto Plazo
	RU-CP-86: área que se genera con una superficie de 2.60 has, delimitada por la

	Arteria Colectora AC-11, la Reserva Urbana a largo Plazo RU-LP-16, la Vía de Acceso Controlado VAC-1 y el Área de Transición AT-5
S-31 Servicios a la Industria y al Comercio	S-31 Servicios a la Industria y al Comercio
S-31: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 26.00 ha, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-11, al suroeste por la Vialidad Primaria VP-2 y al este por la zona Agropecuaria AG-6 y al oeste por la vialidad de Acceso Controlado VAC-1, corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-16.	S-31: Zona de Servicios a la Industria y al Comercio, con superficie aproximada de 26.773 ha, delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-11, al suroeste por la Vialidad Primaria VP-2 y al este por la zona Agropecuaria AG-6 y al oeste por la vialidad de Acceso Controlado VAC-1, corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-16.
AG-6 Agropecuario	AG-6 Agropecuario
AG-6: Zona Agropecuaria que se ubica al sureste del Centro de Población, corresponde a el área de Rústica Agropecuaria AR-AGR-4	AG-6: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 30.337 ha, colindando al norte y al poniente con las Reservas Urbanas a Largo Plazo RU-LP-15 y 16, al sur y al oriente con las Áreas Rústicas Agropecuarias AG-AGR-4

SEGUNDO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exige al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para la autorización de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Tecomán, por lo que deberá atender lo dispuesto en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 29 de ABRIL de 2021.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

Una vez concluida la lectura el **Secretario del Ayuntamiento** preguntó si alguien quisiera hacer uso de la voz. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien pregunta. ¿Dónde está esa reserva? El **Secretario del Ayuntamiento** Contestó. Rumbo al Cerro de Ortega, por Estatuto Jurídico a un lado del libramiento. La **Regidora Isis Carmen Sánchez.** ¿Ahí después se hará algo? El **Secretario del Ayuntamiento** Contestó. Es un programa parcial para que se pueda hacer la urbanización y regularización del predio de un particular. Aclaro, yo traduzco lo que me dice la Directora de Desarrollo Urbano. La **Regidora Isis Carmen Sánchez.** pregunta. ¿pero no es gasolinera verdad? El **Secretario del Ayuntamiento** Contestó. No.

No habiendo más comentario el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento

Humanos y Vivienda, respecto a la solicitud denominada **“MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN, ESPECÍFICAMENTE A LA RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-16 Y A LA ZONIFICACIÓN AG-6”** a servicios a la industria y al comercio s-31, que promueve el C. JAVIER AVILÉS HERNÁNDEZ , para el 50% del predio rústico de la fracción 6 en que se dividió el predio conocido con el nombre **“EL RANCHITO”** ubicado al oriente de la ciudad de Tecomán; identificado con la clave catastral 09-99-92-079-027-000. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

DÉCIMO QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “FRACCIONAMIENTO VILLAS BRIZUELA”**, que promueve el C. OSCAR VERDUZCO VELASCO en su calidad de propietario, de un predio intraurbano con superficie de 4,386.23 m2, ubicado al noreste de la ciudad de Tecomán, identificado con la clave catastral 09-99-90-101-463-000. Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO AL **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “FRACCIONAMIENTO VILLAS BRIZUELA”**, QUE PROMUEVE EL C. OSCAR VERDUZCO VELASCO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DE UN PREDIO INTRAURBANO CON SUPERFICIE DE 4,386.23 M2, UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE TECOMAN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 09-99-90-101-463-000.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal e Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto al **Programa Parcial de Urbanización “Fraccionamiento Villas Brizuela”**, que promueve el C. Oscar Verduzco Velasco en su calidad de propietario, de un predio intraurbano con superficie de 4,386.23 m2, ubicado al noreste de la ciudad de Tecomán, identificado con la clave catastral 09-99-90-101-463-000, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Promueve el presente programa parcial de urbanización el en su calidad de propietario, La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un predio intraurbano de 4,386.23 m2, acreditado con la escritura pública No. 24,660 de fecha 19 de agosto de 2017 por el Lic. Sergio Humberto Santa Ana de la Torre Notario Público titular de la Notaría Pública No. 01 e inscrita

en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real No. 85073-1 de fecha 24 de abril de 2018.

SEGUNDO. - La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expidió el 25 de febrero de 2020, un Dictamen de Vocación del Suelo, Uso, Destino y Trazo con firma de congruencia para el predio referido en el primero de antecedentes, mediante oficio con folio Du-PyOT/DVS III-03/2020, señalando como procedente el aprovechamiento del **Programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela"**.

TERCERO. - Con fecha 20 de diciembre de 2019, el H Ayuntamiento de Tecomán celebró un Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión con el C. Oscar Verduzco Velasco, mismo que fue autorizado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2019, según consta en el acta de Cabildo No. 035/2019; con la finalidad de autorizar que en el fraccionamiento motivo de este instrumento, se autorice sin proporcionar el área de cesión que le corresponde proporcionar, en compensación por la afectación de 2,993.24 M2, que sufriera la parcela 1692 Z-1 P 2/5, perteneciente al Ejido Cofradía de Juárez, por las obras del Libramiento Arco Sur - Poniente conocido como Rubén Tello González.

CUARTO. - La Dirección de Desarrollo Urbano solicitó mediante oficio No. DDU-080/2021 al secretario del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del programa parcial de urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela", indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO. - El programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela", se presentó en la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, celebrada el 28 de septiembre de 2020, aprobándose, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

TERCERO. - El promovente de la autorización C. Oscar Verduzco Velasco en su calidad de propietario y el consultor responsable del proyecto es el Arq. Manuel Gallegos Mayorga, quien es perito urbano No.08 registrado ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO. - El predio objeto de incorporación al desarrollo urbano por expansión urbana es un polígono cerrado, propiedad del promovente, identificado con clave catastral 09-99-90-101-463-000, con una superficie total de 4,386.23 m2. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Distancia		Colindancia
Al Norte	52.311	ml con	Área de Cesión que es o fue de los señores Patricio Avalos Márquez y Ma Isabel Verdugo de Ávalos
Al Sur	52.500	ml con	Callejón Valle Querido
Al Oriente	90.751	ml con	Propiedad del sr. Rodolfo Hernández Rosales
Al Poniente	89.147	ml con	Propiedad que es o fue de los señores Patricio Avalos Márquez y Ma Isabel Verdugo de Ávalos

QUINTO. - De conformidad con el Programa de Desarrollo del Centro de Población de Tecomán, Colima, vigente. El terreno objeto de aprovechamiento urbano se considera dentro de un área incorporada (AU-46), para Uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB3-10) y Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-7).

SEXTO. – En los artículos 51 y 65 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima señala los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas y que se describe a continuación:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
4-U	Habitacional unifamiliar intensidad alta	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MB-3	Mixto de barrio intensidad alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Comercio y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Equipamiento urbano barrial Espacios abiertos Comercio temporal

Los grupos de Usos y Destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías señaladas, se consideran prohibidas

Que de conformidad con el artículo 122 Los lineamientos relativos a la densidad de la edificación, se sintetizan en el cuadro 5, del Reglamento de Zonificación

NORMAS DE CONTROL DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN											
Zona	Superficie Mínima	Frente Mínimo	Altura Máxima	Índice de Edif.	COS	CUS	Estacionamiento	Restricciones			
								F	P	%	Modo Edif.
H4-U	90.00	6.00	R	90	0.80	1.60	1	1	3	30	Variable
MB-3	120.00	10.00	R	-	0.80	2.40	S/T	5	3	20	Variable

S/n = Según Norma R= Resultado de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla

Se contempla en su estructura urbana vial la proyección de la (AC-23) Artería Colectora denominada Valle Querido con el derecho de vía que actualmente tiene, así como de calles locales que se prolongan con la traza y contexto urbano del fraccionamiento Real del Valle, calles denominadas Gaviotas y Valle Verde, con un derecho de vía de 11.40 metros.

SÉPTIMO: Que de conformidad con el artículo 139 fracciones V y VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, señala que:

- V. Para las zonas **habitacional unifamiliar y habitacional plurifamiliar horizontal y vertical densidad alta**, tipo H4-U, H4-H y H4-V, la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón de **17.00 metros cuadrados por unidad de vivienda**; destinándose en las mismas proporciones que el resto de los usos habitacionales.
- VI. En las **zonas de uso mixto**, tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el **veinte por ciento** de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el **ocho por ciento** se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el **cuatro por ciento** para equipamiento escolar y el **tres por ciento** para otros equipamientos

Por lo tanto, la aportación de terreno de Cesión para Destinos que le corresponde aportar al Programa Parcial de Urbanización, se desglosa de la siguiente manera:

Zonas	Superficie de Terreno	Aportación Aplicada		Destino de Equipamiento Urbano		
		Porcentaje	Superficie en M2	EV "Espacios	EI	EI

		en M2			Verdes" 5 y 8%	"Escolar" 4%	"Otro" 3%
H4-U	1 porción	9.74	17 m2 * Lote	17.00	0.85	0.68	0.51
MB-3	1 lote	3,696.61	20.00	739.32	59.15	29.57	22.18
Total	1 lote	3,706.35		756.32	60.00	30.25	22.69

OCTAVO: Conforme al presente **Programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela"**, la única etapa tiene una superficie total de 4,386.23 m², integrada por un lote vendible (MB-3) y una fracción de 9.74 m² de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) no se considera área de cesión y en lo que se refiere a las vialidades, al proyecto le corresponde consolidar las Vialidades existentes Arteria Colectora AC-23 identificada como Valle Querido y la calle local Gaviotas (CL); por lo anterior el resumen de áreas quedaría de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS		
Área Vendible	3,706.35 m2	84.50 %
Área de Cesión	0.00 m2	0.00%
Área de Vialidad	679.88 m2	15.50%
Área Total	4,386.23 m2	100.00 %

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, el **Programa Parcial de Urbanización "Fraccionamiento Villas Brizuela"**, que promueve el C. Oscar Verduzco Velasco en su calidad de propietario, de un predio intraurbano con superficie de 4,386.23 m², ubicado al noreste de la ciudad de Tecomán, identificado con la clave catastral 09-99-90-101-463-000; en los términos del presente dictamen y del documento que se anexa al presente y que contiene el mencionado programa tanto en su versión abreviada como la completa; haciéndose la declaratoria de usos y destinos de la siguiente manera:

RESUMEN DE ÁREAS POR ZONA

Tipo de Área	Nº de lotes	JSO/DESTINO	SUPERFICIE EN M2	%
	1	MB-3	3,696.61	
	1 porción	H4-U	9.74	
Total de Área Vendible			3,706.35 m2	84.50 %
Área de Cesión	0		0.00 m2	0.00%
Área de Vialidad			679.88 m2	15.50%
Área Total	1		4,386.23 m2	100.00 %

SEGUNDO. - El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial el día 20 de abril de 2021.

**Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda
H. Cabildo del Municipio de Tecomán**

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

No habiendo comentarios el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, respecto al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "FRACCIONAMIENTO VILLAS BRIZUELA"**, que promueve el C. OSCAR VERDUZCO VELASCO en su calidad de propietario, de un predio intraurbano con superficie de 4,386.23 m², ubicado al noreste de la ciudad de Tecomán, identificado con la clave catastral 09-99-90-101-463-000. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

DÉCIMO SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Antonio Ramírez Valenzuela** en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, para presentar un dictamen respecto a la Incorporación Municipal Anticipada de la primera etapa del Fraccionamiento "REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN" localizado al noroeste del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima.

Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para leer únicamente los puntos resolutivos puesta a consideración por el **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobado por unanimidad de votos, procediendo de la siguiente forma:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN" LOCALIZADO AL NOROESTE DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Lic. Sergio Antonio Ramírez Valenzuela, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Ing. Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el

artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la incorporación municipal anticipada de la primera etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que tiene una superficie total de 33,829.51 m², integrado por 98 (noventa y ocho) lotes que tienen uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 25 (veinticinco) lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 9 (nueve) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y 4 (cuatro) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), cuenta con 2 lotes de Área de cesión con una superficie de 3,511.27 m², de los cuales 1 (uno) lote es para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 1 (uno) lote para Equipamiento Especial (EI) y 13,829.51 m² son vialidades, para sumar un total de 138 lotes, para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 20 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", que aplicó para una fracción del predio rústico "El Ave María" con superficie de 109,197.50, localizado al noroeste de la Ciudad de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- El 22 de septiembre de 2020 se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Urbanización mediante la emisión de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea No. DUyE-622/2020, en donde se autorizan las obras de urbanización correspondientes.

TERCERO.- El Sr. Ricardo Vargas Bustamante, administrador general de la empresa Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A de C.V. firmo un contrato de prestación de servicios con los C. María Isabel Verdugo Ramos viuda de Ávalos y Oscar Armando Ávalos Verdugo en su carácter de propietarios de la tierra para desarrollar el fraccionamiento en referencia, solicitó a esta dependencia la incorporación municipal Anticipada de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", solicitud recibida el 04 de marzo de 2021.

CUARTO.- Conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la primera etapa tiene una superficie total de 33,829.51 m², integrado por 98 (noventa y ocho) lotes que tienen uso habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) y 25 (veinticinco) lotes son de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 9 (nueve) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y 4 (cuatro) lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2), cuenta con 2 lotes de Área de cesión con una superficie de 3,511.27 m², de los cuales 1 (uno) lote es para Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 1 (uno) lote para Equipamiento Especial (EI) y 13,829.51 m² son vialidades, para sumar un total de 138 lotes.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracción XVIII, la facultad de los Ayuntamientos de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; y, el Artículo 263 que especifica que la incorporación de terrenos al sistema municipal que regula la Ley, se refiere a los procedimientos que declaran suelo urbanizado a los predios rústicos que integran la reserva urbana de un centro de población o los predios intraurbanos no incorporados para darles las funciones asignadas en el Programa de Desarrollo Urbano respectivo.

SEGUNDO.- En recorrido para inspección física, llevado a cabo el día 30 de marzo del año en curso, por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H Cabildo, así como personal técnico de las Direcciones de Servicios Públicos, Obras Públicas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán y Desarrollo Urbano, con el propósito de verificar que se hayan cumplido con todas las obligaciones y ejecutado las obras de urbanización, conforme al Programa Parcial de Urbanización y el Proyecto Ejecutivo autorizados; y en cumplimiento a las disposiciones del artículo 174 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, se detectó que las obras mínimas de urbanización se encuentran totalmente concluidas y son las que a continuación se describen:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria
- II. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias
- III. Sistema de desalojo de agua pluviales, a través de vialidades
- IV. Calles niveladas en terracerías, conforme al programa parcial de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización autorizados.

Las obras referente a la instalación de electrificación, alumbrado público, señalamiento de nomenclatura, machuelos, banquetas, pavimento de empedrado y reforestación los cuales se encuentran en un 08% de avance, mismos que se garantizan al 100% (cien por ciento) del valor de los trabajos faltantes con la fianza No. BKY-0024-0069716 de la Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. de C.V. por la cantidad de \$4'307,254.12 (Cuatro Millones trescientos siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), a nombre de **Promotora e Inmobiliaria Tecomense S.A de C.V.** que se requirió para responder ante el H. Ayuntamiento de Tecomán por el cien por ciento de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar por el tiempo necesario para la terminación de estas obras

TERCERO.- Considerando que las obras de urbanización faltantes están cubiertas con la garantía referida del orden del 100% cien por ciento del valor de las obras de urbanización faltantes de ejecutar en el área que pretende incorporar, en cumplimiento del artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracción XVIII, 329 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, **es de aprobarse y SE APRUEBA**, la Incorporación Municipal Anticipada de 138 lotes correspondientes a la Primera Etapa de Urbanización del Fraccionamiento "Real del Bosque, Segunda Sección", conforme a las siguientes tablas:

RESUMEN DE AREAS

Superficie Vendible		
Habitacional Unifamiliar densidad Alta (H4-U)	10,027.26 m2	98 lotes
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	4,097.78 m2	25 lotes
Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)	1,381.73 m2	9 lotes
Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)	1,92.51 m2	4 lotes
Total Vendible	20,310.55 m2	139 lotes
Superficie de Cesión		
Espacios Verdes y Abiertos	1,271.48 m2	1 lote
Equipamiento Institucional	2,239.79 m2	1 lote
Total Cesión	3,511.27 m2	2 lotes
Vialidad	13,518.96 m2	
TOTAL	33,829.51 m2	

RELACIÓN DE LOTES 1a ETAPA FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE SEGUNDA SECCION"

No.	No. DE MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M2)
1	9-01-01-331	001	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	109.74
2	9-01-01-331	002	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	102.00
3	9-01-01-331	003	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	102.00
4	9-01-01-331	004	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	102.00
5	9-01-01-331	005	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	102.00
6	9-01-01-331	006	H4-U	3OSQUES DE OTOÑO	102.00
7	9-01-01-331	007	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	132.88

8	09-01-01-331	008	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	136.00
9	09-01-01-332	001	H4-U	BOSQUE REAL	112.49
10	09-01-01-332	002	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
11	09-01-01-332	003	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
12	09-01-01-332	004	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
13	09-01-01-332	005	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	141.37
14	09-01-01-332	006	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	144.50
15	09-01-01-332	007	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	144.50
16	09-01-01-332	008	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	141.38
17	09-01-01-332	009	H4-U	BOSQUES DE OTOÑO	102.00
18	09-01-01-332	010	H4-U	BOSQUES DE OTOÑO	102.00
19	09-01-01-332	011	H4-U	BOSQUES DE OTOÑO	102.00
20	09-01-01-332	012	H4-U	BOSQUE REAL	94.46
21	09-01-01-332	013	H4-U	BOSQUE REAL	102.98
22	09-01-01-332	014	H4-U	BOSQUE REAL	100.15
23	09-01-01-332	015	H4-U	BOSQUE REAL	104.68
24	09-01-01-333	001	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	198.63
25	09-01-01-333	002	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	153.00
26	09-01-01-333	003	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	153.00
27	09-01-01-333	004	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	141.37
28	09-01-01-333	005	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	144.50
29	09-01-01-333	006	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	144.50
30	09-01-01-333	007	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	141.37
31	09-01-01-333	008	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
32	09-01-01-333	009	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
33	09-01-01-333	010	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
34	09-01-01-333	011	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	102.00
35	09-01-01-333	012	H4-U	BOSQUES DE LA PASTORA	116.02
36	09-01-01-334	001	H4-U	BOSQUE REAL	108.58
37	09-01-01-334	002	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	151.14
38	09-01-01-334	003	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	162.55
39	09-01-01-334	004	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	166.85
40	09-01-01-334	005	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	171.15
41	09-01-01-334	006	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	175.44
42	09-01-01-334	007	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	179.74
43	09-01-01-334	008	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	184.03
44	09-01-01-334	009	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	188.33
45	09-01-01-334	010	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	192.62
46	09-01-01-334	011	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	196.92
47	09-01-01-334	012	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	201.21
48	09-01-01-334	013	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	205.51
49	09-01-01-334	014	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	209.80
50	09-01-01-334	015	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	150.10
51	09-01-01-334	016	MD-3	AV. ING. ANTONIO VAZQUEZ JASO	150.02
52	09-01-01-334	017	MB-2	BOSQUE REAL	432.66

53	09-01-01-334	018	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
54	09-01-01-334	019	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
55	09-01-01-334	020	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
56	09-01-01-334	021	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
57	09-01-01-334	022	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
58	09-01-01-334	023	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
59	09-01-01-334	024	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
60	09-01-01-334	025	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
61	09-01-01-334	026	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
62	09-01-01-334	027	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
63	09-01-01-334	028	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
64	09-01-01-334	029	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
65	09-01-01-334	030	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
66	09-01-01-334	031	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
67	09-01-01-334	032	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
68	09-01-01-334	033	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
69	09-01-01-341	001	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	143.49
70	09-01-01-341	002	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	134.88
71	09-01-01-341	003	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	139.18
72	09-01-01-341	004	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	158.59
73	09-01-01-341	005	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
74	09-01-01-341	006	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
75	09-01-01-341	007	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
76	09-01-01-341	008	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
77	09-01-01-341	009	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
78	09-01-01-341	010	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
79	09-01-01-341	011	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
80	09-01-01-341	012	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
81	09-01-01-341	013	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
82	09-01-01-341	014	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
83	09-01-01-341	015	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
84	09-01-01-341	016	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
85	09-01-01-341	017	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
86	09-01-01-341	018	H4-U	BOSQUE REAL	102.00
87	09-01-01-341	025	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
88	09-01-01-341	026	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
89	09-01-01-341	027	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
90	09-01-01-341	028	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
91	09-01-01-341	029	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
92	09-01-01-341	030	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
93	09-01-01-341	031	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
94	09-01-01-341	032	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
95	09-01-01-341	033	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
96	09-01-01-341	034	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
97	09-01-01-341	035	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00

98	09-01-01-341	036	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
99	09-01-01-341	037	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
100	09-01-01-341	038	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.00
101	09-01-01-342	001	EI	BOSQUE REAL	2,239.79
102	09-01-01-342	002	EV	BOSQUE REAL	1,271.48
103	09-01-01-342	003	MB-2	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	273.02
104	09-01-01-342	004	MB-2	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	292.42
105	09-01-01-347	001	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	149.31
106	09-01-01-347	002	MB-3	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	151.65
107	09-01-01-347	003	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	103.09
108	09-01-01-347	004	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.83
109	09-01-01-347	005	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.57
110	09-01-01-347	006	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.31
111	09-01-01-347	007	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.05
112	09-01-01-347	008	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.78
113	09-01-01-347	009	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.50
114	09-01-01-347	010	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.23
115	09-01-01-347	011	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.95
116	09-01-01-347	012	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.79
117	09-01-01-347	013	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.85
118	09-01-01-347	014	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.91
119	09-01-01-347	015	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.98
120	09-01-01-347	016	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.05
121	09-01-01-348	001	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	109.73
122	09-01-01-348	002	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.76
123	09-01-01-348	003	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.77
124	09-01-01-348	004	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.79
125	09-01-01-348	005	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.81
126	09-01-01-348	006	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.84
127	09-01-01-348	007	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.86
128	09-01-01-348	008	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.88
129	09-01-01-348	009	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.91
130	09-01-01-348	010	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.95
131	09-01-01-348	011	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.98
132	09-01-01-348	012	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	102.02
133	09-01-01-348	013	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.95
134	09-01-01-348	014	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.67
135	09-01-01-348	015	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.39
136	09-01-01-348	016	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	101.11
137	09-01-01-348	017	H4-U	BOSQUE DE LA AMAZONIA	100.85
138	09-01-01-348	018	MB-2	AV. JUAN OSEGUERA VELAZQUEZ	294.41

SEGUNDO.- Como lo establece el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a: prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos

sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

TERCERO.- El interesado deberá de tramitar oportunamente la municipalización, que es el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

CUARTO.- Es requisito indispensable que una vez se apruebe y publique en su caso el respectivo acuerdo de la incorporación municipal anticipada, el promovente esciture al H. Ayuntamiento las áreas de cesión para destinos correspondientes.

QUINTO.- El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción de la mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente.

Dado en el recinto oficial, abril de 2021.

Por la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda

LIC. SERGIO ANTONIO RAMÍREZ VALENZUELA
Presidente

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

Secretario

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario

No habiendo comentario el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen que presentó la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda, respecto a la Incorporación Municipal Anticipada de la primera etapa del Fraccionamiento "**REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN**" localizado al noroeste del área urbana de esta ciudad de Tecomán, Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Ángel Antonio Venegas López** para manifestar que hace meses que él presentó una solicitud para el pago de días festivos al cuerpo de seguridad pública, esperábamos al suplente y ya entro Para exhortar a la Comisión de Hacienda para que saque el dictamen, sacarlo de la congeladora. La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas manifiesta que se le reenvíen a la Regidora que esta como suplente. **El Secretario del Ayuntamiento** que está tomando nota la suplente. -----

DÉCIMO OCTAVO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... Es un exhorto, no entiendo el por qué se haya atrasado mucho, ya que no nos costaría mantener económica alguna afectación al Cabildo ni, a la administración, se ha estado pidiendo el reconocimiento a 3 elementos de Seguridad Pública que participaron en el nuevo Reglamento de Vialidad, en repetidas ocasiones la compañera Sandra Karent también ha hecho lo mismo, y lo vuelvo a repetir para que la reunión de la manera más pronta posible se les haga entrega de

ese reconocimiento a esos 3 elementos que participaron de manera extra a sus labores, para beneficio de la población de Tecomán y beneficio mismo del Ayuntamiento que ya va a tener y contar con un nuevo Reglamento de Vialidad, pues si exhortarlo ya de manera un poquito más enérgica, no entiendo el por qué tanto para que ya se le haga entrega del reconocimiento a estos 3 elementos de seguridad pública, secretario que **QUEDE ASENTADO EN EL ACTA. El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta... Si nada más para informarles que ese acuerdo se turnó a la Dirección de Informática, la Dirección de Informática nos contesta a Secretaría que ellos no son los facultados para elaborar el formato de los reconocimientos y nos manifiesta que serían la Dirección de Comunicación, hacemos el oficio a la Dirección de Comunicación y esta nos contestó que estamos en veda. **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... nada tiene que ver la Dirección de Seguridad Pública que sería la encargada para que se pudieran elaborar estos reconocimientos a estos 3 elementos y como lo dije desde un principio no entiendo el por qué la para que se les hiciera llegar de la manera más pronta a estos 3 elementos que nada tiene que ver informática con un reconocimiento 3 elementos de Seguridad esto es en Dirección de Seguridad Pública y si acaso directamente con el Presidente para que se le haga entrega de estos reconocimientos. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta... Humberto con respecto a ese tema ya están elaborados, conmigo habló la Directora de Comunicación porque ellos los hicieron pero la verdad, si veo que le están dando mucha vuelta porque me decía la Directora que ellos no tenían, los recursos, ni tinta, ni papel, así tal cual y que los iban a remitir a la Dirección de Eventos Especiales para que ahí los imprimieran, la verdad es un rollo, luego me pregunto, eso fue cuando el alcalde se fue ya por ahí se sospechaba que tal vez iba a pedir su licencia, entonces me preguntan que quien iba a firmar, que si iba a firmar yo, les dije que yo no, era la facultada para firmar tales reconocimientos, que yo los había solicitado pero que obviamente el encargado de firmarlos era el alcalde y como en ese tiempo no se sabía si el alcalde se iba a ir, pues yo les dije que se esperaran a que llegaran las fechas, y si el alcalde se iba que firmara el alcalde suplente, pero el alcalde no se fue, pero tampoco firmó nada, entonces ahí pues me queda la duda, porque según, ya están elaborados pero no había el recurso para imprimirlos y una vez impresos faltaba que el alcalde plasmara su firma, y ahí se quedó el asunto con Wendy, no sé si el Alcalde tenga conocimiento de eso, pero la verdad si es que veo que le están dando mucha vuelta a unos reconocimientos o sea ya están listos falta nada más imprimirlos y la estampa de la firma del alcalde **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta. Le damos seguimiento entonces **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... preguntarle al Presidente si hay algún inconveniente en que el los firme, estando ahorita como Presidente que los deje firmados para que se haga la entrega, ya sea el mismo o ya sea que los deje encargados a alguien para que los entregue de manera inmediata pues ahorita aprovechando que esta el alcalde como alcalde. **El Presidente Municipal** contestó... no pues de mi parte no hay ningún inconveniente la verdad yo no sabía en qué parte estaba atorado hasta ahorita que lo estoy escuchando de la Regidora Karent, pero yo hablo con Wendy a comunicación para que si ya están elaborados que me los pasen para la firma. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta... haber nada más una pregunta Ángel lo que

pasa es que efectivamente yo creo como lo comenta Ángel yo me acuerdo cuando son los concursos para subir de plaza por así decirlo de los elementos, cada elemento va anexando como sus constancias, sus reconocimientos, ahí los tienen, esos reconocimientos no tienen que agregarse en el archivo de la Dirección, para que en el expediente personal del elemento, para que a la hora que pueda vuelva a ver otra apertura de plazas pues ya tengan ahí el sustento, no recuerdo yo bien el procedimiento o porque yo supongo que se tiene que remitir para efectos de validez en el expediente personal de cada elemento de la Dirección además de la firma o sea además de la entrega se tiene que el procedimiento como tal no nada más un papelito y ya **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... si, ese se archiva ahí en el expediente de cada elemento para que ya la Dirección cuente con fundamento y la capacitación que cada elemento tiene, eso si tiene razón la regidora Isis. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta... más que elaborados yo si quisiera que se apruebe que en un plazo de 3 días hábiles se cumpla con lo ordenado por el Cabildo. **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... ahí sería todo de mi parte Secretario ya se plasmó ya se quedó en un acuerdo de Cabildo para que en 3 días hábiles y aquí ya tiene conocimiento el Presidente que nada más falta su firma **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta... pero todavía hay que someterlo a votación para que quede bien asentado, porque a veces las cosas quedan en el aire y así se nos han pasado algunas, entonces si ahorita los sometemos a votación para que ya quede bien asentado **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... la votación sería para que dé cumplimiento en 3 días hábiles Secretario **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta... si, nada más lo someto a votación, nada más yo no tengo conocimiento de que estén elaborados. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta... Están diseñados no están impresos porque la Dirección de Comunicación no tenían el presupuesto para la impresión, elaborados y diseñados ya están. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta... le iba a decir que casi yo los pagaba, nada más son 3. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** manifiesta... una hoja de color son diez pesos. **El Regidor Ángel Antonio Venegas López** manifiesta... sí es eso yo los pago, me los cobran a mi yo los pago, nada más que si ya los tienen diseñados los manda imprimir yo creo que cuando mucho un minuto se tardan y ya los solventa ese gasto. **El Presidente Municipal** manifiesta... si está bien Humberto ya el lunes a primera hora darle la indicación a Wendy para que si ya están diseñados los impriman y ya firmarlos y entregarlos. **El Secretario del Ayuntamiento** manifiesta. Quienes estén por la afirmativa de que los reconocimientos para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública que participaron en la elaboración de un Reglamento se les expida en el término de 3 días hábiles favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Informa que resultó aprobado por unanimidad. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal** solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó.... Hoy **SÁBADO 8 DE MAYO DEL 2021 (dos mil veintiuno)**, siendo las 14:49 p.m.(**CATORCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS**), declaro

formalmente clausurada esta **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**
del H. CABILDO, de la administración 2018-2021.-----



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL



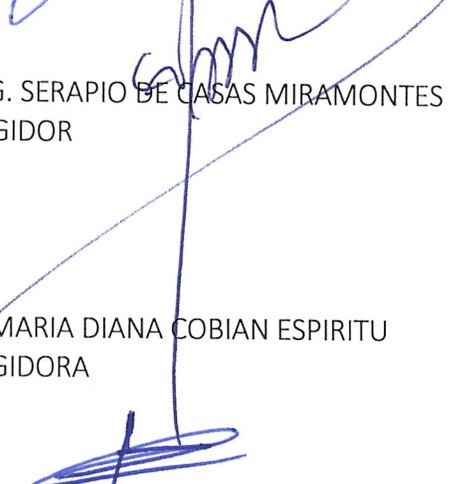
LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

S. Karent Medina M.
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA



C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR

Quintana
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA



ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR

Isabel
C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA

C. MARIA DIANA COBIAN ESPIRITU
REGIDORA

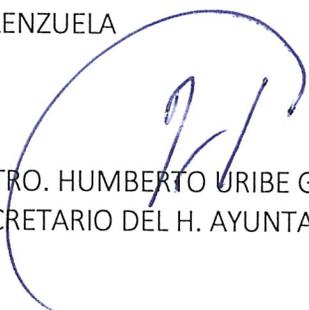
ISIS
MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA



C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

Chunisi
C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA

LIC. SERGIO ANTONIO RAMIREZ VALENZUELA
REGIDOR



MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO